

Revistas Extranjeras

Remedios ARANDA RODRÍGUEZ, M.^a del Rosario DÍAZ ROMERO, Martín GARCÍA-RIPOLL, Beatriz GREGORACI FERNÁNDEZ, Carmen JEREZ DELGADO, Jordi RIBOT IGUALADA, Alma RODRÍGUEZ GUITIÁN, Isabel SIERRA PÉREZ, Josep SOLÉ FELIU

SUMARIO: I. *Derecho Civil*: 1. Parte general. 2. Derecho de la persona. 3. Persona jurídica. 4. Obligaciones y contratos. Responsabilidad civil. 5. Derechos reales. Derecho hipotecario. 6. Derecho de familia. 7. Derecho de sucesiones. 8. Varia. II. *Derecho Mercantil*: 1. Parte general. Empresa. 2. Derecho de sociedades. 3. Instituciones y agentes auxiliares del tráfico. 4. Contratos mercantiles. 5. Derecho cambiario. 6. Derecho concursal.–Abreviaturas.

DERECHO CIVIL

PARTE GENERAL

ARIANO, E./DE MORPURGO, M.: «The 15th Anniversary of the “Common Core of European Private Law”», *ERPL*, núm. 2, 2010, pp. 407-414.

Artículo que destaca el 15.º aniversario del llamado *Common Core of European Private Law*, proyecto que tiene su sede en Trento, que trata las bases fundamentales del Derecho patrimonial europeo y que en la actualidad está dirigido por los profesores Mattei y Bussani. (*M. G.-R.*)

ARRUDA, T.: «Appunti sulle azioni collettive in Brasile: presente e futuro», *RTDPC*, 2010, núm. 2, pp. 515-527.

Estudio del fundamento y legitimidad de las acciones colectivas en el Derecho de Brasil, así como de la ejecución y efectos liquidatorios de la sentencia dictada a favor de intereses colectivos. (*M. R. D. R.*)

BALDUS, Ch.: «Römische Privatautonomie», *AcP*, núm. 1, 2010, pp. 2-31.

En este número del *AcP*, dedicado por completo a la autonomía privada, el conocido romanista Christian Baldus pone de manifiesto como los problemas de la autonomía privada son hoy básicamente los mismos que en Derecho romano, y que éste no era tan extremadamente individualista como se ha querido ver. (*M. G.-R.*)

CALVO, R.: «*In facultativis non datur praescriptio*»: vincoli preparatori, circolazione giuridica ed estinzione dei diritti potestativi», *Rass. Dir. Civ.*, 2010, núm. 1, pp. 1-23.

Análisis de los derechos de opción y de adquisición preferente. El autor los califica de derechos potestativos no autónomos esto es, integrantes de un mecanismo contractual más complejo y relacionados con los principios de libre circulación de los bienes y de prohibición de las obligaciones perpetuas. (B. G. F.)

FRANZONI, M.: «L'interprete del diritto nell'economia globalizzata», *CI*, 2010, núm. 2, pp. 366-391.

La interpretación de la ley en el caso judicial. La racionalidad como técnica de decisión con función creativa del derecho. Las reglas creadas por los intérpretes para modificar el derecho positivo fuera del sistema de las fuentes de producción. Creación de nuevas reglas por parte del intérprete, en los espacios vacíos dejados por la norma, para reducir el número de litigios. El recurso de casación en interés de la ley y el papel del intérprete. (Alma R. G.)

GALGANO, F.: «Sul principio generale dell'apparenza del diritto», *CI*, 2009, núm. 6, pp. 1137-1148.

Contribución a la teoría de la apariencia jurídica: la cesión de hacienda no publicada, la sociedad aparente, el contrato del funcionario de banca aparente, el contratante aparente y el contrato realizado en nombre de otro. (Alma R. G.)

JAMW, Ch.: «L'accessoire et le principal: l'incidence de la Directive Services sur le perimetre du droit», *GP*, 2010, núm. 171-173, pp. 9-18.

Estudio jurídico sobre la Directiva núm. 2006/13/CE, de 12 de febrero de 2006, sobre los servicios en el mercado interior. Su trasposición al Derecho francés y su compatibilidad con el Derecho interno. (I. S. P.)

LIPARI, N.: «Categorie civilistiche e diritto di fonte comunitaria», *RTDPC*, 2010, núm. 1, pp. 1-19.

Análisis del sistema de conceptos y formalismo jurídico del *civil law*, ante la diversidad del problema relativo a la armonización de las legislaciones nacionales: incidencia de las diferencias lingüísticas en el procedimiento interpretativo y los conflictos de aplicación de las fuentes comunitarias y fuentes nacionales, en especial en materia de derecho de defensa de consumidores. (M. R. D. R.)

ORLANDI, M.: «Contro l'abuso del diritto», *RDC*, 2010, núm. 2 parte seconda, pp. 147-159.

Revisión del principio que prohíbe el abuso del derecho, tras la sentencia *Cass. 18 settembre 2009, n. 20106*. (M. R. D. R.)

ORLANDO, M.: «Contro l'abuso del diritto (in margine a Cass., 18.9.2009, n. 20106)», *NGCC*, 2010, núm. 3, pp. 129-138.

Artículo dedicado a la institución del abuso del derecho: titularidad y ejercicio del derecho, ambigüedad del concepto de abuso, carácter extrínseco del abuso, negación dogmática del abuso. (*Alma R. G.*)

PATTI, S.: «Certezza e giustizia nel diritto della prescrizione in Europa», *RTDPC*, 2010, núm. 1, pp. 21-36.

Examen de la figura de la prescripción como instrumento de seguridad jurídica. Efectos de la prescripción según las circunstancias de su aplicación y relación con la autonomía privada. (*M. R. D. R.*)

— «Rechtssicherheit und Gerechtigkeit im Verjährungsrecht des DCFR», *ZEuP*, núm. 1, 2010, pp. 58-68.

El autor expone como los plazos de prescripción extintiva en las codificaciones decimonónicas eran una manifestación de la necesidad de seguridad jurídica en aquella época. Pero las circunstancias sociales han cambiado, haciendo necesario un cambio en tales plazos y en la regulación en general. El trabajo se centra en el *Draft of the Common Frame of Reference*, que establece un plazo general de prescripción extintiva de tres años. (*M. G.-R.*)

POLIDORI, S.: «Nullità di protezione e interesse pubblico», *Rass. Dir. Civ.*, 2009, núm. 4, pp. 1019-1032.

Estudio de la nulidad de protección, con especial atención a la legitimación activa y a la noción de interés público. El autor estudia la evolución de esta figura, desde el Código civil italiano de 1942 al actual Derecho Privado Europeo. A este respecto, Polidori se centra en la aplicación y utilidad de esta figura en el Derecho de consumo. (*B. G. F.*)

REICH, N.: «Von der Minimal- zur Voll- zur 'Halbarmonisierung'», *ZEuP*, núm. 1, 2010, pp. 7-39.

Estudio que tiene por objeto la fundamentación, ámbito y crítica de los conceptos armonizadores, tales como de modo general el Derecho Comunitario los ha desarrollado en la legislación sobre el mercado interno. Se pone de manifiesto que el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas sigue una concepción de ese Derecho más bien puntual que coherente, aunque con el transcurso del tiempo ha pasado de una antigua «concepción mínima» a una «nueva concepción armonizadora de máximos». (*M. G.-R.*)

SCALISI, V.: «Assiologia e teoria del diritto (rileggendo Rodolfo De Stefano)», *RDC*, 2010, núm. 1 parte prima, pp. 1-21.

Revisión de los fundamentos jurídicos axiológicos: el Derecho como sistema de valores que garantizan la calidad y legitimidad de la Ley. La Justicia como base y criterio de legitimidad. Importancia de la cultura jurídica como elemento esencial en la creación e interpretación jurídica. (*M. R. D. R.*)

SCHMIDT, J. P.: «The ‘juridical act’ im DCFR: Ein nützlicher Grundbegriff des europäischen Privatrecht», *ZEuP*, núm. 2, 2010, pp. 304-320.

El libro II del Proyecto de Marco Común de Referencia, liderado por el profesor von Bar, se llama «Contracts and other juridical acts». El estudio se centra en desentrañar qué significa «other juridical acts» y si a través de esta vía se está introduciendo el concepto alemán de «negocio jurídico». Esta es la opinión del autor. (*M. G.-R.*)

SCOGNAMIGLIO, C.: «Abuso del diritto, buona fede, ragionevolezza (verso una riscoperta della pretesa funzione correttiva dell’interpretazione del contratto?)», *NGCC*, 2010, núm. 3, pp. 139-147.

Consideraciones sobre las figuras de la buena fe y el abuso del derecho en relación con la interpretación de los contratos. (*Alma R. G.*)

DERECHO DE LA PERSONA

BENSAMOUN, A.: «Portrait d’un droit d’auteur en crise», *RIDA*, núm. 224, abril 2010, pp. 3-159.

Defensa del derecho de autor y descripción reflexiva de la crisis que afecta a este concepto en el actual contexto social que reclama el acceso rápido, gratis y directo a la cultura y al conocimiento, favorecido por la aparición de Internet. (*C. J. D.*)

BONNET, B.: «Le Conseil d’Etat et la Convention Internationale des droits de l’enfant a l’heure du bilan. De l’art du pragmatisme...», *RD*, 2010, núm. 17, pp. 1031-1037.

La falta de aplicación por el Consejo de Estado de la Convención internacional de los derechos del niño. (*I. S. P.*)

BUFFA, F.: «Tutela del minore extracomunitario e autorizzazione del genitore a permanere sul territorio ex art. 31 d. lgs. n. 268 del 1998 – nota a Cass. Ord. 19 gennaio 2010 n. 823», *GC*, 2010, núm. 2, pp. 283-285. (*M. R. D. R.*)

CARRATA, A.: «I procedimenti sullo stato di adottabilità e *de potestate* dopo l’entrata in vigore della l. n. 149 del 2001: verso un “giusto” processo civile minorile», *DFP*, 2010, núm. 1, pp. 268-296.

El proceso civil de familia y las partes implicadas en él: en concreto, la posición del menor de edad y, de modo específico, la disciplina procesal de la adopción de menores. (*Alma R. G.*)

CAVANA, P.: «Insegnamento della religione e attribuzione del credito scolastico», *DFP*, 2010, núm. 1, pp. 156-183.

Libertad religiosa y salvaguardia de los menores: debate sobre la enseñanza de la religión católica en los colegios públicos. (*Alma R. G.*)

CHERPILLOD, I.: «Chronique de Suisse», *RIDA*, núm. 224, abril 2010, pp. 251-291.

Revisión y puesta al día sobre la Ley suiza del derecho de autor y la jurisprudencia suiza en la materia. (C. J. D.)

CIANCIO, C.: «Oltre il caso Englaro», *DFP*, 2009, núm. 4, pp. 1913-1920.

Bioética laica y católica: contraposición en ciertos aspectos problemáticos, como el consentimiento médico informado, la procreación asistida... (Alma R. G.)

COLIN, C.: «Devoir d'auteur», *RIDA*, núm. 224, abril 2010, pp. 161-249.

Descripción de los deberes que comporta el derecho de autor en relación con su público. A juicio del autor, el público tendría una serie de prerrogativas como destinatario de la comunicación. (C. J. D.)

CRICENTI, G.: «Breve critica della soggettività del concepito. I “falsi diritti” del nascituro», *DFP*, 2010, núm. 1, pp. 465-477.

El concebido y no nacido y el problema de su subjetividad jurídica. (Alma R. G.)

CUGNO, V.: «Diritto di cronaca e pubblicazione della sanzione disciplinare inflitta all'avvocato», *NGCC*, 2010, núm. 3, pp. 224-231.

Comentario jurisprudencial sobre si la divulgación en la prensa de una sanción disciplinar impuesta a determinado profesional implica o no una difamación de dicho profesional. (Alma R. G.)

DANOVI, F.: «Il difensore del minore tra principi generali e tecniche del giusto processo», *DFP*, 2010, núm. 1, pp. 243-267.

Representación y defensa del menor de edad en el procedimiento civil. (Alma R. G.)

DIETZ, A.: «La nouvelle réglementation du droit des sociétés de gestion collective dans le droit d'auteur russe», *RIDA*, núm. 223, enero 2010, pp. 5-75.

En vigor a partir del 1 de enero de 2008, la Parte IV del Código civil ruso contiene el régimen jurídico de la propiedad intelectual. En este contexto, el autor explica la nueva regulación del derecho de las sociedades de gestión colectiva del derecho de autor y de los derechos conexos, con un análisis comparado con la ley austríaca de 2006. (C. J. D.)

FIMIANI, P.: «Amministrazione di sostegno e testamento biologico», *GC*, 2010, núm. 2, pp. 93-103.

Reflexiones sobre la propuesta de ley, aprobada por el Senado el 26 de marzo de 2009 y transmitida a la Cámara el 31 de marzo de 2009 con el n. 2350, sobre testamento biológico, por el que se nombra un fiduciario que

represente al paciente en la toma de decisiones médicas, cuando se encuentre en las situaciones previstas por éste. (*M. R. D. R.*)

GIACCOBE, E.: «Autodeterminazione, famiglie e diritto privato», *DFP*, 2010, núm. 1, pp. 297-334.

El derecho a la autodeterminación del menor de edad en el ámbito sanitario. (*Alma R. G.*)

LENTI, L.: «“Best interests of the child” o “best interests of children”?», *NGCC*, 2010, núm. 3, pp. 157-165.

Estudio de diversas cuestiones relativas a la cláusula general de la primacía del interés del menor: orígenes de la *best interests of the child doctrine* y de la afirmación de los derechos de los niños. La cláusula de la primacía del interés del menor en el ordenamiento jurídico italiano. El contenido de dicha cláusula entre el derecho a la autodeterminación del menor y el paternalismo en el ámbito sanitario: el caso de los tratamientos oncológicos alternativos a aquellos propuestos por la medicina científica. (*Alma R. G.*)

LILLO, P.: «Libertà del minore nella sfera educativa e religiosa», *DFP*, 2009, núm. 4, pp. 1921-1950.

Artículo dedicado al análisis del espacio de libertad reconocido por el ordenamiento jurídico al menor de edad en los campos educativo y religioso. (*Alma R. G.*)

LOISEAU, G.: «La crise existentielle du droit patrimonial a l’image», *RD*, 2010, núm. 8, pp. 450-451.

El derecho patrimonial a la propia imagen en el límite. (*I. S. P.*)

MASTROPASCUA, G.: «L’accesso al programma di procreazione medicalmente assistita da parte della persona detenuta in espiazione della pena dell’ergastolo», *DFP*, 2010, núm. 1, pp. 356-399.

Libertad de procreación de la persona internada en prisión y tutela consiguiente del hijo concebido y no nacido. (*Alma R. G.*)

OMAR AMINE, Y.: «Chronique d’Egypte», *RIDA*, núm. 223, enero 2010, pp. 245-311.

Descripción del desarrollo histórico del derecho de autor en Egipto. (*C. J. D.*)

PENNISI, C.: «Le pratiche di magia nera i riti *Vudu* non sono riconducibili ad alcuna confessione religiosa: nuove sette e nuovi movimenti religiosi, libertà di coscienza, libertà religiosa e tutela dei diritti umani», *DFP*, 2010, núm. 1, pp. 33-62.

Libertad religiosa respecto al fenómeno cada vez más frecuente de prácticas ilegales desarrolladas por sectas y consiguiente peligro que estas últimas representan para la sociedad en general. (*Alma R. G.*)

PERELMUTTER, C.: «On acheve bien les enfants», *GP*, 2010, núm. 83-84, pp. 7-9.

Consecuencias para el niño de la separación de los padres en caso de violencia doméstica. El síndrome de «alineación parental». (R. A. R.)

RENUCCI, J. F.: «Le Protocole núm. 14 amendant le systeme de controle de la Convention europeenne des droits de l'homme», *GP*, 2010, núm. 192-194, pp. 15-17.

Necesidad de una reforma para controlar la protección de los Derechos del Hombre de la Convención Europea. El protocolo 14 de 13 de mayo de 2004. (R. A. R.)

RUO, M. G.: «“The long, long way” del processo minorile verso il giusto processo», *DFP*, 2010, núm. 1, pp. 106-141.

La tutela del menor de edad, en especial, la capacidad de discernimiento de este último: representación y defensa en el proceso civil. (Alma R. G.)

SCALISI, V.: «Ermeneutica dei diritti fondamentali e principio personalista in Italia e nell'Unione Europea», *RDC*, 2010, núm. 2 parte prima, pp. 145-175.

Defensa de los principios que fundamentan los derechos fundamentales de la persona en Italia y en el resto de Estados miembros de la Unión Europea: nuevos derechos y nuevos medios de tutela. El control de la legitimidad comunitaria. (M. R. D. R.)

STEFANELLI, F.: «Parto anonimo e diritto a conoscere le proprie origini», *DFP*, 2010, núm. 1, pp. 426-464.

El derecho a conocer los orígenes como derecho fundamental para el desarrollo de la propia identidad y para una existencia sana y libre. Legislación sobre el parto secreto y el derecho a conocer los propios orígenes en diversos países europeos. (Alma R. G.)

TILLIET, H.: «Les dispositions relatives à l'encouragement de l'offre légale et à la lutte contre la contrefaçon sur les réseaux de communication au public en ligne dans les lois des 12 juin et 28 octobre 2009», *RIDA*, núm. 223, enero 2010, pp. 77-243.

Análisis de las normas para reforzar la oferta legal y la lucha contra las falsificaciones en las redes de comunicación al público en Internet, contenidas en las leyes francesas de 12 de junio y de 28 de octubre de 2009. (C. J. D.)

VV. AA.: «The Impact of Community Law on Domestic Private Law», *ERPL*, núm. 3, 2010, pp. 425-567.

Este número de la revista se centra en el impacto del Derecho Comunitario sobre el Derecho interno de cada uno de los Estados. Hay artículos de carácter general, como los Hartkamp (pp. 527-548), Harmathy (pp. 429-441) y Safjan/Mikłaszewicz (pp. 475-486). Otros centrados en los efectos internos

en determinados países, como Inglaterra, Beale (pp. 501-526); o Francia, y el control de la Corte de Casación sobre el Derecho comunitario, Canivet (pp. 487-499). Por último, Timmermans (pp. 549-567) estudia el impacto sobre el Derecho de sociedades internacional. (M. G.-R.)

OBLIGACIONES Y CONTRATOS. RESPONSABILIDAD CIVIL

AINA, E.: «L'utilizzo delle tabelle nella liquidazione del nuovo danno non patrimoniale», *NGCC*, 2010, núm. 2, pp. 101-108.

Artículo sobre el uso del baremo en la liquidación del daño biológico. (*Alma R. G.*)

ALBANESE, A.: «I limiti alla cedibilità del contratto», *CI*, 2010, núm. 1, pp. 103-122.

Artículo relativo a los límites a la cesión del contrato. El objeto de tal cesión en supuestos conflictivos: los contratos *intuitu personae*, la intransmisibilidad convencional, contratos inválidos. Cesión del contrato traslativo y reventa. (*Alma R. G.*)

— «La clausola di rinuncia alla divisibilità dell'obbligazione, per sè e per i propri eredi, contenuta nei contratti bancari», *CI*, 2009, núm. 6, pp. 1149-1168.

La facultad del deudor de establecer un régimen de solidaridad en las relaciones entre los propios coherederos. La automática división de la deuda en las relaciones con el acreedor. (*Alma R. G.*)

ALPA, G.: «Dove va la responsabilità civile?», *NGCC*, 2010, núm. 3, pp. 175-184.

La relación entre las reglas generales de la responsabilidad civil y las reglas especiales existentes en determinados ámbitos: responsabilidad subjetiva y responsabilidad objetiva, respectivamente. Las manipulaciones del intérprete en orden al sistema de responsabilidad civil aplicado. (*Alma R. G.*)

— «L'art. 140-bis del codice del consumo nella prospettiva del diritto privato», *RTDPC*, 2010, núm. 2, pp. 379-393.

Comentario al artículo 49 de la Ley de 23 de julio de 2009, n. 99, sobre desarrollo e internacionalización de las empresas, que rediseña el perfil de las acciones colectivas resarcitorias, reguladas por el artículo 140-bis del Código de Consumo: ámbito de aplicación y fundamento de las acciones colectivas, según el tipo de daño sufrido (por defecto del producto, prácticas comerciales ilícitas, etc.). (*M. R. D. R.*)

BALLERINI, L.: «Violazione della prelazione urbana e diritto di riscatto: trascrizione della domanda ex art. 2652, n.3, cod. civ., e decorrenza del termine per il retratto», *NGCC*, 2010, núm. 2, pp. 166-169.

Comentario jurisprudencial relativo al engaño del arrendador al arrendatario sobre la indicación del precio de venta de la vivienda a un tercero, en el supuesto del ejercicio del derecho de tanteo por parte del arrendatario. (*Alma R. G.*)

BARALDI, M.: «Il recesso *ad nutum* non è, dunque, recesso *ad libitum*. La Cassazione di nuovo sull'abuso del diritto», *CI*, 2010, núm. 1, pp. 41-70.

La sentencia del Tribunal Supremo italiano de 18 de septiembre de 2009 ha vuelto a ocuparse del abuso del derecho y, en particular, del tema de la posible verificación judicial del carácter abusivo o no del desistimiento por parte del concedente de un contrato de concesión de venta de automóviles. (*Alma R. G.*)

BARBIER, J. D.: «Les interets sur les loyers commerciaux fixes judiciairement», *GP*, 2010, núm. 71-72, pp. 7-12.

Inadaptación de la normativa civil con las normas dictadas para la fijación de los arrendamientos mercantiles y sus posibles soluciones. (*I. S. P.*)

BARTRIP, P.: «No-Fault Compensation on the Roads in Twentieth Century Britain», *C. L. J.*, 2010, vol. 69, núm. 2, pp. 263-286.

A diferencia del caso de los accidentes de trabajo, cuya compensación se integra en el sistema de Seguridad Social desde 1948, el Reino Unido no ha implantado sistema de compensación al margen de la responsabilidad civil para los daños sufridos en accidente de tráfico. Bartrip analiza con gran profundidad y agudeza las numerosas propuestas aparecidas en este sentido a lo largo de la segunda mitad del siglo XX y explora por qué ninguna de ellas llegó a prosperar. (*J. R. I.*)

BORGHETTI, J. S.: «La responsabilite du fait des choses. Un regime qui a fait son temps», *RTDC*, 2010, núm. 1, pp. 1-40.

La aplicación del artículo 1384 CC francés, tras la Ley de 1985 sobre accidentes de circulación, se ha visto privada de justificación tanto teórica como practica. (*R. A. R.*)

— «Breach of contract and Liability to Third Parties in French Law: How to Break the Deadlock?», *ZEUP*, núm. 2, 2010, pp. 279-303.

El trabajo trata la responsabilidad extracontractual que la doctrina y los tribunales franceses admiten en casos de incumplimiento contractual, cuando éste afecta a un tercero extraño al propio contrato. Así, el comprador de una casa recientemente construida espera que el constructor haya cumplido todas sus obligaciones frente al promotor; el inversor que compra acciones de una sociedad confía en los informes realizados por los auditores externos, etc. El debate se ha exacerbado por una reciente sentencia de la Corte de Casación francesa, de 6 de octubre de 2006, que dispone que cualquier incumplimiento

contractual puede servir de base a un tercero para una reclamación por responsabilidad extracontractual frente al incumplidor. El autor critica con dureza este criterio, pues, con toda razón, la negligencia supone una regla de comportamiento para proteger a alguien en concreto. (*M. G.-R.*)

BOUTONNET, M./NEYRET, L.: «Prejudice moral et atteintes à l'environnement», *RD*, 2010, núm. 15, pp. 912-920.

Evolución jurisprudencial sobre el atentado al medio ambiente. Reparación como daño extrapatrimonial. (*I. S. P.*)

BRIAND, L.: «La valeur probante des déclarations de main courante», *GP*, 2010, núm. 185-187, pp. 8-12.

Situaciones en que son válidos como prueba los escritos a mano. Requisitos a tener en cuenta. (*I. S. P.*)

BUCCI, E.: «Il danno esistenziale causato all'imprenditore dal provvedimento illegittimo della p.a.», *NGCC*, 2010, núm. 3, pp. 305-307.

Reconocimiento de la figura del daño existencial causado a un empresario en el ámbito de la jurisprudencia administrativa. (*Alma R. G.*)

BUGNICOURT, J.P.H./BORGHETTI, J.B./COLLART DUTILLEUL, F.: «Le droit civil de la responsabilité à l'épreuve du droit spécial de l'alimentation: premières questions», *RD*, 2010, núm. 18, pp. 1099-1102.

Intento de conjunción del derecho agroalimentario en los textos de Derecho comunitario y la responsabilidad civil. (*R. A. R.*)

BURY, B./LE BARS, B.: «Mecanismes de gestion du risque d'abus», *GP*, 2010, núm. 41-42, pp. 13-18.

Relaciones entre profesionales y consumidores de productos financieros. Supuestos de abuso y mecanismos de corrección: artículo 1134.3 CC; buena fe y acciones de grupo. (*R. A. R.*)

CANSELIER, G.: «De l'explication causale en droit de la responsabilité civile delictuelle», *RTDC*, 2010, núm. 1, pp. 41-54.

Aunque la hipótesis en el derecho de responsabilidad es que exista una relación de causalidad entre el hecho y el daño, realmente se exige solamente que haya una explicación satisfactoria de la aparición del segundo a partir de la existencia del primero. (*I. S. P.*)

CARNICELLI, C.: «Garanzia di redditività dell'immobile alienato e atipicità del contratto: incidenza sul sinallagma e implicazioni disciplinari – nota a Cass. 25 marzo 2009 n. 7225», *GC*, 2010, núm. 1, pp. 113-120. (*M. R. D. R.*)

CASEY, J.: «L'acte contresigne par avocat: à venir ou sans avenir?», *GP*, 2010, núm. 141-142, pp. 6-7.

Fuerza de los acuerdos entre las partes cuando el acto privado se firma también con un abogado. Diferencia con un acto auténtico. (*R. A. R.*)

CERVEAU, B.: «Assurance et secret medical: un cadre juridique precis, une jurisprudence bien etablie», *GP*, 2010, núm. 43-44, pp. 15-23.

Secreto médico del asegurado y complejidad de las relaciones entre las partes implicadas. Regulación legal y jurisprudencia existente. (*I. S. P.*)

COLCELLI, V.: «Reversing *Ubi Jus ibi Remedium* in Civil Law: The Italian Case of Consumer Protection», *ERPL*, núm. 1, 2010, pp. 143-154.

La autora examina el *Codice del consumo* italiano, poniendo de relieve que en la tradicional concepción continental lo primero era el derecho subjetivo y luego el medio procesal para hacerlo efectivo; sin embargo, por la influencia anglosajona en las Directivas comunitarias parece ahora que lo prioritario es el remedio jurídico (*remedy*) y sólo a partir de ahí se puede deducir la existencia de un derecho subjetivo (*right*). (*M. G.-R.*)

COLLIN, A.: «Du caractere volontaire du declenchement de la compensation», *RTDC*, 2010, núm. 2, pp. 229-242.

La compensación es un mecanismo voluntario de extinción de la obligación, donde los efectos contrariamente a lo dispuesto en el artículo 1290 CC, no se producen por la sola fuerza de la ley, ya que precisan, una declaración de voluntad en ese sentido. (*I. S. P.*)

COMENALE, M.: «Il termine dell'esercizio dell'azione nel trasporto aereo fra prescrizione e decadenza (e fra vecchio e nuovo testo del codice della navigazione) – nota a Cass. 20 maggio 2009 n. 11704», *GC*, 2010, núm. 2, pp. 383-386. (*M. R. D. R.*)

CONZATTI, A.: «I “*Best Efforts*” nell'adempimento delle obbligazioni contrattuali: note brevi di giurisprudenza negli Stati Uniti e in Italia», *CI*, 2010, núm. 1, pp. 144-166.

A propósito de la cláusula “*Best Efforts*”, utilizada con frecuencia en el *Common Law* en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, se analiza el tratamiento de la diligencia en el cumplimiento de las obligaciones en los tribunales italianos. (*Alma R. G.*)

D'ANGIOLELLA, R.: «Responsabilità e telemedicina», *Rass. Dir. Civ.*, 2009, núm. 4, pp. 921-950.

La *telemedicina* se define como el sistema de comunicaciones telemáticas e informáticas que permiten la curación del paciente a distancia. El artículo se ocupa de estudiar la responsabilidad médica en este nuevo contexto, prestando especial atención al consentimiento informado, que se proyecta en el propio tratamiento médico, pero, también en el ámbito de la protección de los datos de carácter personal; a la culpa y al nexo causal. (*B. G. F.*)

D'AURIA, M.: «Donazione di beni altrui ed idoneità del titolo (spunti per uno studio sul principio consensualistico)», *CI*, 2009, núm. 6, pp. 1211-1243.

Análisis del principio del consentimiento traslativo a propósito de la donación de bienes ajenos. (*Alma R. G.*)

DJOURI, J.: «L'obligation d'éclairer l'assuré sur l'inadaptation», *GP*, 2010, núm. 190-191, pp. 17-22.

La obligación del banco de aclarar al asegurado sus garantías para preservar el equilibrio contractual y proteger el interés del prestamista. (*R. A. R.*)

EIDENMÜLLER, H.: «Die Rechtfertigung von Widerrufsrechte», *AcP*, núm. 1, 2010, pp. 67-104.

Frente a opiniones que llegan a defender el derecho de desistimiento del consumidor en toda clase de contratos, salvo en los celebrados en establecimientos abiertos al público, el autor pone de manifiesto que este derecho sólo puede concederse en determinados casos, que tienen siempre alguna justificación especial: asimetría informativa entre las partes en el momento de la conclusión del contrato; falta de capacidad de reflexión suficiente por parte del consumidor (que llama «perturbaciones exógenas en las preferencias», *exogene Präferenzstörungen*); las dificultades que conlleva una decisión en ciertos casos (lo que llama «perturbaciones endógenas de preferencia», *endogene Präferenzstörungen*), alegando que la investigación del comportamiento económico ha demostrado que tenemos dificultades de superar adecuadamente situaciones de decisión complejas, y especialmente cuando se trata de la valoración de los efectos futuros de distintas alternativas de comportamiento. (*M. G.-R.*)

FERRARI, C.: «Ipotesi di qualificazione per il recesso del consumatore», *RDC*, 2010, núm. 1 parte seconda, pp. 1-39.

Análisis del derecho de desistimiento del consumidor en el derecho comparado italiano, francés y alemán: presupuestos, alternativas y efectos. (*M. R. D. R.*)

FIMIANI, P.: «La risarcibilità del danno alla persona da illecito ambientale – nota a Cass. 13 maggio 2009 n. 11059», *GC*, 2010, núm. 1, pp. 93-102. (*M. R. D. R.*)

FINOCCHIARO, G.: «Note minime sulla decorrenza del termine per il pagamento del prezzo ad opera del riscattante nella prelazione agraria – osservazione a Trib. Crema 9 ottobre 2008», *GC*, 2009, núm. 12, pp. 2837-2840. (*M. R. D. R.*)

FOFFA, R.: «Un nuovo stop della Cassazione ai danni bagatellari», *NGCC*, 2010, núm. 2, pp. 150-153.

Comentario jurisprudencial que profundiza en la figura de los daños no patrimoniales y, en especial, en el valor de la persona en las hipótesis de lesión de los derechos fundamentales. (*Alma R. G.*)

FRANCO, R.: «Prospettive ermeneutiche e razionalità sistematica nella riducibilità delle liberalità non donative», *Rass. Dir. Civ.*, 2009, núm. 4, pp. 951-1018.

Propuestas de interpretación sistemática y racional del artículo 809 CC italiano, precepto relativo a la reducción de las liberalidades que no constituyen donaciones. (*B. G. F.*)

FRANZONI, M.: «La chance, il danno non patrimoniale e il caso Mondadori», *CI*, 2009, núm. 6, pp. 1169-1194.

Artículo relativo al daño por pérdida de oportunidad: casuística, cálculo, estimación y liquidación. (*Alma R. G.*)

GALGANO, F.: «Le forme di regolazione dei mercati internazionali», *CI*, 2010, núm. 2, pp. 353-365.

La incidencia del Derecho Internacional sobre el Derecho Civil: las organizaciones gubernamentales y los mercados internacionales. Las organizaciones no gubernamentales: los centros de formación de los modelos contractuales atípicos y de las *new properties*. Los usos del comercio internacional y los Principios *Unidroit*. (*Alma R. G.*)

GAMBINO, F.: «Rischio e parità di posizioni nei rimedi correttivi degli scambi di mercato», *RDC*, 2010, núm. 1 parte prima, pp. 41-67.

Revisión de las relaciones jurídico obligatorias: tipos, estructura. Especial referencia a la incidencia en la relación contractual de circunstancias sobrevenidas que provocan un desequilibrio económico entre las prestaciones. Remedios judiciales para equilibrar el riesgo económico y el resarcimiento del daño, como alternativa a la resolución del contrato. (*M. R. D. R.*)

GRASSI, C.: «Tacita rinnovazione di contratto di locazione stipulato prima della legge del 1998 e disciplina applicabile», *NGCC*, 2010, núm. 2, pp. 159-162.

Comentario jurisprudencial sobre la prórroga tácita de los contratos de arrendamiento de vivienda concertados antes de la Ley italiana de 9 de diciembre de 1998. (*Alma R. G.*)

GRISI, G.: «La mora debendi nel sistema della responsabilità per inadempimento», *RDC*, 2010, núm. 1 parte prima, pp. 69-80.

De nuevo, sobre los efectos de la mora, retraso en el cumplimiento y resarcimiento del daño. Comentario al artículo 1219 Código civil italiano (*M. R. D. R.*)

GUENZOU, Y.: «La crainte reverentielle», *RD*, 2010, núm. 16, pp. 984-988.

El temor reverencial ejercido entre parientes es considerado como una violencia legítima en Derecho de contratos que no permite la anulación del acto jurídico. Desde la Ley de 4 de abril de 2006 es una causa de nulidad del matrimonio para luchar contra los matrimonios forzados. (*R. A. R.*)

HEESE, M.: «Risikozuweisung beim Kartenzahlungsverkehr in Europa und den USA», *AcP*, núm. 2, 2010, pp. 251-304.

Estudio de Derecho comparado sobre los diferentes tipos de tarjetas de crédito (y débito) y la responsabilidad de sus emisores (normalmente, bancos). Para el autor, se ha impuesto casi en toda Europa la visión americana de la desvinculación del Banco de la relación de valuta, lo que se critica en el artículo. (*M. G.-R.*)

INDRACCOLO, E.: «Credito al consumo e principio di protezione effettiva del contraente debole. Prime considerazioni sulla direttiva 48/08/CE», *Rass. Dir. Civ.*, 2010, núm. 1, pp. 267-291.

Comentario a la STJCE, Sección I, de 4 de octubre de 2007, sobre crédito al consumo. En el caso se plantea la relación entre el contrato de financiación y el contrato de venta o suministro de los bienes o servicios financiados. El autor aprovecha la ocasión para analizar las novedades introducidas por la Directiva 48/08/CE, de 23 de abril de 2008, prestando especial atención a los puntos de convergencia y divergencia con las pautas interpretativas que ha venido manteniendo el TJCE sobre el tema. (*B. G. F.*)

JANSEN, N.: «Klauselkontrolle im europäischen Privatrecht. Ein Beitrag zur Revision des Verbraucheraquis», *ZEuP*, núm. 1, 2010, pp. 69-106.

Teniendo en cuenta la reciente Directiva 2008/48/CE, relativa a los contratos de crédito al consumo, y la Propuesta de la Comisión sobre los Derechos de los Consumidores, de 8 de octubre de 2008, el autor se plantea el problema del control de las cláusulas de los contratos. En primer lugar, se pone de manifiesto que cada ordenamiento interno aplica distintos mecanismos de control, algunos refiriéndose a todo contrato, otros solamente a los hechos con consumidores, y otros, como los nórdicos, que son bastantes flexibles en este tema, pues un control excesivo perjudica el desarrollo y la libertad de mercado.

La conclusión del autor es que si el Derecho de control de las cláusulas va a ser armonizado completamente, debe haber una regulación europea definitiva de, por una parte, la protección del consumidor, y, de otra, del control de las condiciones negociales predisuestas. El nivel europeo de protección del Derecho comunitario debe ser tan alto que no exista necesidad de formular normas de protección del consumidor como reglas del Derecho general del contrato. Por otro lado, las cláusulas dispositivas no deberían poder escapar al control de contenido. (*M. G.-R.*)

JANSEN, N./ZIMMERMANN, R.: «Vertragsschluss und Irrtum im europäischen Vertragsrecht. Textstufen transnationaler Modellregelungen», *AcP*, núm. 2, 2010, pp. 196-250.

Los dos conocidos autores toman como ejemplo la perfección y el error en el contrato para proponer un estudio de los distintos proyectos europeos sobre unificación de la regulación del contrato. El método que pretenden seguir es el de los romanistas, que, a partir de la mitad del siglo xx, descubrieron que los cambios de la Compilación justiniana respecto del Derecho clásico se habían producido en muchas ocasiones ya en el Derecho postclásico; es, por tanto, el estudio de los diferentes estratos del Derecho romano. Aquí, partiendo de los *Principles of European Contract Law*, promovidos sobre todo por Lando, se estudia cómo cada uno de los proyectos académicos europeos ha ido influyendo sobre el otro. (*M. G.-R.*)

— «“A European Civil Code in All But Name”: Discussing the Nature and Purposes of the Draft Common Frame of Reference», *C. L. J.*, 2010, vol. 69, núm. 1, pp. 98-112.

En febrero de 2009 se publicó la versión definitiva de los principios que integran el llamado «Proyecto de Marco Común de Referencia» (DCFR).

Los seis volúmenes que integran estos principios, con los correspondientes comentarios y las notas sobre Derecho comparado, aparecieron a finales de 2009, y cubren la mayor parte de aspectos relativos a la parte general del derecho de las obligaciones y de los contratos, contratos en especial, derecho de la responsabilidad civil, gestión de negocios ajenos sin mandato o enriquecimiento injusto. También contienen algunas reglas relativas al derecho de propiedad sobre bienes muebles y una regulación del *trust*. Los profesores Jansen y Zimmermann reflexionan sobre el valor del Proyecto de Marco Común de Referencia (DCFR) como modelo para una codificación del derecho de las obligaciones y de los contratos en Europa, al hilo de otros trabajos publicados sobre la cuestión, entre otros muchos, por los profesores Hans Schulte-Nölke o Mrtijn Hesselink. (*J. S. F.*)

KLESTA DOSI, L.: «La chirurgia estetica tra consumerismo e valore della persona», *NGCC*, 2010, núm. 3, pp. 295-299.

Comentario jurisprudencial sobre los criterios de responsabilidad de la clínica en los supuestos de daños a la salud en operaciones de cirugía estética. (*Alma R. G.*)

KRAUS, J.S./SCOTT, R. E.: «Contract Design and the Structure of Contractual Intent», *N.Y.U. L. Rev.*, 2009, vol. 84, pp. 1023-1104.

En este artículo los autores postulan la corrección del criterio predominante de dar prioridad a la intención común de las partes al celebrarlo tanto para interpretar como para declarar su ineficacia. Consideran esencial, en cambio, que, salvo que las propias partes hayan dicho lo contrario, las cláusulas contractuales se interpreten en su sentido literal y que se parta de la premisa de que las partes no desean que los tribunales indaguen acerca de cuál era su intención común con el fin de modificar los términos pactados o el resultado práctico del contrato. Subrayan que al contratar las partes tienen, en efecto, objetivos comunes, pero que esos objetivos se transforman al redactar el contrato en derechos y deberes expresados del modo más claro y transparente posible. La discrecionalidad judicial para decidir acerca de cuál fue la verdadera intención de las partes conduce según los autores a contradecir el diseño contractual establecido por las partes. La tesis del «diseño contractual eficiente» sugiere, por el contrario, que las partes y muy especialmente las que poseen recursos y tiempo para trazar su propia estrategia negociadora y para anticipar los posibles contratiempos en la ejecución del contrato, prefieren reglas claras cuya interpretación se rija por el criterio literal y que no puedan ser objeto de modificación sobrevenida mediante el recurso a criterios de equidad, justicia o política jurídica, que pondrían en riesgo la seguridad jurídica que las partes buscaban al contratar. (*J. R. I.*)

LAUVERGNAT, L.: «Eclaircissement sur la date pour laquelle le conge commercial doit etre donne», *GP*, 2010, núm. 111-112, pp. 7-8.

Estudio a propósito de la Ley de modernización de la economía de 4 de agosto de 2008 que deroga los artículos 1736 y 1737 CC para los arrendamientos mercantiles. (*R. A. R.*)

LEBLOND, N.: «Reflexions sur la nature juridique de assurances au credit; assurance-emprunteur et assurance-credit», *GP*, 2010, núm. 190-191, pp. 11-16.

El seguro del crédito como figura que concurre con las garantías tradicionales. Su pertinencia o no según su aspecto jurídico. (*I. S. P.*)

LEGOUX, A.: «Consecration du défaut d'information comme faute autonome», *GP*, 2010, núm. 167-168, pp. 9-13.

Estudio a propósito de la sentencia de la Corte de Casación civil, Sala 1, de 3 de junio de 2010, sobre falta de la obligación de información del médico en una intervención quirúrgica. La urgencia médica salva la falta de información. (*I. S. P.*)

LEGUAY, G.: «Les nouvelles clauses types dommages-ouvrage: une occasion manquee», *RDI*, 2010, núm. 5, pp. 240-252.

La compatibilidad de las antiguas cláusulas tipo y las nuevas aplicables a los contratos colectivos de responsabilidad decenal son bastante satisfactorias. (*R. A. R.*)

LORENZ, S.: «Prospettive del diritto europeo dei contratti: la violazione di un obbligo», *RDC*, 2010, núm. 1 parte prima, pp. 93-114.

Análisis del desarrollo y evolución del Marco Común de Referencia, como elemento unificador del Derecho Contractual Europeo. Especial referencia a aportaciones de grupos de la Red Común de Derecho Privado Europeo, como L'Acquis, Association Henry Capitant, en materia de incumplimiento contractual: efectos y diversidad de remedios como la resolución contractual o el resarcimiento del daño. (*M. R. D. R.*)

Low, G.: «The (Ir)Relevance of Harmonization and Legal Diversity to European Contract Law: A Perspective from Psychology», *ERPL*, núm. 2, 2010, pp. 285-305.

Se suele decir que las diferencias del Derecho contractual en los diferentes Estados de la Unión Europea imponen costes y reducen el comercio interestatal; y que, para incrementar ese comercio, estas normas contractuales deben ser armonizadas.

El artículo se plantea si existe una necesidad de armonización; y si es así, qué forma debe tomar. La psicología debe responder a dos cuestiones subyacentes: ¿Qué piensan los agentes sobre estas diferencias cuando deciden contratar? ¿Cómo influye la armonización en tales decisiones? El autor toma como punto de partida los conocimientos de la psicología social y cognitiva para averiguar cómo piensan los distintos agentes y qué motiva sus decisiones. Este punto de partida nos lleva a la cuestión de si realmente los agentes del tráfico jurídico piensan en las diferencias entre los distintos Derechos contractuales. Si muchos agentes prefieren mantener la situación preexistente, puede que la armonización por medio de reglas opcionales no logre los resultados deseados. (*M. G.-R.*)

MAGAZZU, A.: «Il recesso del committente dall'appalto», *GC*, 2009, núm. 12, pp. 455-465.

Estudio del supuesto de desistimiento unilateral del comitente en el contrato de obra (art. 1671 c.c.), que conlleva la indemnización al contratista de los daños y perjuicios sufridos. (*M. R. D. R.*)

MASSIMO BIANCA, M.: «Qualche spunto critico sugli attuali orientamenti (o disorientamenti) in tema di responsabilità oggettiva e di danni da cose», *GC*, 2010, núm. 1, pp. 19-23.

Observaciones críticas sobre la función disuasoria de la responsabilidad civil objetiva por productos defectuosos. (*M. R. D. R.*)

MATTIONI, M.: «Obblighi di custodia nell'appalto e art. 1177 cod. civ.», *NGCC*, 2010, núm. 3, pp. 214-220.

Comentario jurisprudencial sobre la obligación de custodia del bien arrendado en el artículo 1177 CC, en especial, su naturaleza jurídica. (*Alma R. G.*)

MAZEAUD, D.: «Clauses limitatives de réparation, la fin de la saga?», *RD*, 2010, núm. 28, pp. 1832-1837.

Notas a la sentencia de la Corte de Casación mercantil de 29 de junio de 2010, sobre limitación de responsabilidad por incumplimiento de una obligación esencial. (*R. A. R.*)

MINO, A.: «Il criterio di imputazione della responsabilità dello spacciatore per la morte del tossicodipendente: le Sezioni unite ammettono la colpa in attività illecita», *DFP*, 2009, núm. 4, pp. 1691-1758.

Comentario jurisprudencial sobre la responsabilidad civil del suministrador de sustancias tóxicas por la muerte del consumidor de tales sustancias. (*Alma R. G.*)

MORNET, B.: «Pour un référentiel national d'indemnisation du dommage corporel», *GP*, 2010, núm. 153-154, pp. 8-12.

Necesidad de una reforma sobre el baremo para indemnizar los daños corporales. Utilización por algunos tribunales de referenciales indicativos regionales: metodológico; de evaluación y evolutivo. Propuestas del autor. (*I. S. P.*)

MURPHY, J.: «The Nature and Domain of Aggravated Damages», *C. L. J.*, 2010, vol. 69, núm. 2, pp. 353-377.

En el Derecho inglés, existen dos concepciones básicas en relación con la indemnización de los llamados «aggravated damages». Por un lado, se encuentra la posición de quienes consideran que se trata de una modalidad de «punitive damages», dirigida a castigar al demandado que ha actuado con especial malicia. Por otro lado, la de quienes consideran que se trata de una cuantía dirigida a compensar la especial aflicción que sufre la víctima a causa de la actuación malévola o intencional del demandado. El artículo de John

Murphy propone una nueva explicación de los «aggravated damages», como indemnización del daño que deriva de la lesión a la dignidad del perjudicado, en tanto que interés jurídico protegido. (*J. S. F.*)

NAPPI, F.: «Sull'importanza dell'inadempimento *ex art.* 1455 c.c.: lo sviluppo di un calcolo applicativo», *Rass. Dir. Civ.*, 2010, núm. 1, pp. 112-128.

Estudio que defiende una interpretación restrictiva de la resolución del contrato, a partir del tipo de incumplimiento exigido para que el acreedor pueda hacer valer el mencionado remedio. (*B. G. F.*)

NATALI, A.I.: «Nuovi tasselli per la disciplina del vitalizio alimentare», *NGCC*, 2010, núm. 2, pp. 179-184.

Comentario jurisprudencial sobre la admisibilidad del nuevo contrato de renta vitalicia de carácter alimenticio o asistencial. (*Alma R. G.*)

NATUCCI, A.: «Considerazioni sul principio *res perit domino*», *RDC*, 2010, núm. 1 parte seconda, pp. 41-59.

Análisis del artículo 1465 c.c., sobre la transmisión de la propiedad y atribución del riesgo al dueño de la cosa vendida: fundamento y aspectos críticos. (*M. R. D. R.*)

NOCERA, I. L.: «Clausola resolutiva espressa e condizione resolutiva tra autonomia contrattuale e automatismo della risoluzione», *NGCC*, 2010, núm. 3, pp. 242-248.

Comentario jurisprudencial sobre la cláusula resolutoria expresa como instrumento de la autonomía privada. La diferencia entre dicha cláusula y la simple condición resolutoria. (*Alma R. G.*)

— «*Dies a quo* della prescrizione dell'azione, esercitata dall'erede, di annullamento di un atto compiuto con l'assistenza di un tutore provvisorio poi revocato», *NGCC*, 2010, núm. 2, pp. 129-135.

Comentario jurisprudencial relativo a la prescripción de la acción de nulidad de los contratos concluidos por incapaces. (*Alma R. G.*)

PARAPATITS, F.: «Albania: Reform of Consumer Protection Law», *ERPL*, núm. 1, 2010, pp. 165-175.

Albania aparece como una de las potenciales candidatas a la entrada en la Unión Europea. Por eso, está tratando de adaptar su Derecho, en este caso el de protección de los consumidores, al Derecho comunitario, existiendo una nueva legislación al respecto de 2008, que sustituye a otra anterior de 2003. Con todo, la incorporación de las Directivas comunitarias no es completa, y además plantea problemas con la teoría general del contrato del Código civil albaniano. (*M. G.-R.*)

PASA, B.: «The DCFR, the ACQP and the Reactions of Italian Legal Scholars», *ERPL*, núm. 2, 2010, pp. 227-258.

La doctrina italiana ha recibido con calor los intentos de codificación del Derecho contractual europeo, especialmente el *Draft of the Common Frame of Reference* y los *Acquis Principles*, pero a la vez critica bastante de sus propuestas. (M. G.-R.)

PASCIUCCO, G.: «*Errantibus, non dormientibus iura succurrunt*: considerazioni critiche sul tema», *NGCC*, 2010, núm. 2, pp. 140-144.

Comentario jurisprudencial relativo al dolo como causa de anulación del contrato. Examen de la diligencia de la otra parte contratante. Distinción entre *dolus bonus* y *dolus malus*. (Alma R. G.)

PENUTI, C. M.: «Limiti all'estensione ai condebitori del giudicato ex art. 1306, comma 2°, cod. civ., nell'obbligazione solidale risarcitoria fondata su diverso titolo (contrattuale ed extracontrattuale)», *NGCC*, 2010, núm. 2, pp. 200-205.

Comentario jurisprudencial relativo a la aplicación de la responsabilidad solidaria cuando el fundamento de la responsabilidad de los agentes del daño demandados es distinto, en un caso contractual, en otro caso extracontractual. (Alma R. G.)

PETTI, G.: «Clausole contraddittorie del contratto e del testamento tra conservazione e interpretazione di buona fede», *RTDPC*, 2010, núm. 2, pp. 419-447.

Estudio del problema interpretativo de las cláusulas contradictorias en el ámbito del negocial bilateral, contractual, y unilateral, testamentos: triunfo del principio de conservación del negocio e interpretación eficaz de la cláusula conforme a la buena fe. (M. R. D. R)

PICCININI, V.: «La trasparenza nella distribuzione di strumenti finanziari derivati ed il problema dell'efficacia delle regole informative», *CI*, 2010, núm. 2, pp. 499-545.

Obligaciones de información y transparencia en la distribución de los productos financieros derivados. La modulación de las obligaciones de información en relación a las características particulares de los inversores. Tránsito del derecho a recibir información al derecho a comprender la información: ¿hacia un nuevo concepto de transparencia contractual? (Alma R. G.)

PIERROUX, E.: «Tous responsables! Le directeur de college, la rumeur et le cannabis», *GP*, 2010, núm. 104-105, pp. 7-10.

Estudio a raíz de la sentencia de Casación Civil, Sala 1, de 25 de febrero de 2010, sobre la obligación del centro escolar de comunicar a los padres la información que tengan verificada sobre sus hijos. Necesidad de más diálogos entre centros y padres e hijos. (R. A. R.)

PILA, J.: «Copyright and Its Categories of Original Works», *Oxford J. Legal Stud.*, 2010, vol. 30, núm. 2, pp. 229-254.

En la ley inglesa sobre *Copyright, Designs and Patents Act* (1988), el derecho de la propiedad intelectual se predica sólo de aquellas obras que se encuentran tipificadas por la ley. Algunas de estas categorías son las obras literarias, dramáticas, musicales o artísticas. Sin embargo, a pesar de las definiciones contenidas en la ley, se trata de categorías que adolecen de una gran incertidumbre jurídica. El artículo de J. Pila propone acotar esa incertidumbre a partir de una definición de dichas categorías basada en un enfoque combinado de la teoría formalista del arte y una aproximación histórica. La consecuencia de este enfoque es que las obras literarias, dramáticas, musicales o artísticas tipificadas por la ley se definen a partir de sus propiedades formales (arte es un objeto estético que existe y es percibido a través de su forma) y, al mismo tiempo, de su proceso histórico de producción individual. (J. S. F.)

POMART-NONMEDEO, C.: «Le regime juridique des droits potestatifs en matiere contractuelle: entre unite et diversite», *RTDC*, 2010, núm. 2, pp. 209-227.

No existe un régimen jurídico unitario de estos derechos en el ámbito del derecho contractual, por lo que la noción en la doctrina civilista francesa es tímida y busca la armonización. (R. A. R.)

POSCH, W.: «Das zweihundertjährige ABGB und das Europäische Vertragsrecht», *ZEuP*, núm. 1, 2010, pp. 40-57.

En 2011 el Código civil austriaco (*Allgemeines Bürgerliches Gesetzbuch*, ABGB) cumple 200 años de vigencia, aunque, como es lógico, con numerosas reformas. El autor hace un repaso al proceso de su elaboración, poniendo de manifiesto que estaba más cercano a la tradición francesa que a la germánica.

A propósito de este aniversario, y ya antes, se están proponiendo diversas reformas, cuando no un nuevo Código civil. El autor se centra en el Derecho de contratos, defendiendo la necesidad de tener muy en cuenta los proyectos privados de codificación, como los Principios Lando o el Marco Común de Referencia, liderado por von Bar. (M. G.-R.)

QUEZEL-AMBRUNAZ, Ch.: «La fiction de la causalite alternative. Fondement et perspectives de la jurisprudence “Distilbene”», *RD*, 2010, núm. 19, pp. 1162-1167.

La noción de causalidad alternativa se ha desarrollado en la jurisprudencia de la responsabilidad de los laboratorios farmacéuticos. La corresponsabilidad es más una ficción que una presunción. (I. S. P.)

RAZ, J.: «Responsibility and the Negligence Standard», *Oxford J. Legal Stud.*, 2010, vol. 30, núm. 1, pp. 1-18.

Este artículo reproduce la *HL. Hart Memorial Lecture 2009*, dictada por Joseph Raz en Oxford el día 26 de mayo de 2009. El profesor de la Universidad de Columbia expone en ella una síntesis de su nuevo concepto de responsabilidad y cómo se aplica la responsabilidad extracontractual. Como punto

de partida, Raz propone enjuiciar las conductas humanas a partir del que denomina «Principio de funcionamiento racional», que comporta responder por el funcionamiento tanto correcto como defectuoso de nuestras capacidades de actuación racional. (*J. R. I.*)

REBEYROL, V.: «Où en est la réparation du préjudice écologique?», *RD*, 2010, núm. 28, pp. 1804-1812.

Estudio a propósito de la sentencia del Tribunal de Apelación de París de 30 de marzo de 2010 sobre el «caso Erika». El derecho a reparar el perjuicio ecológico como un derecho especial que ha de configurarse jurídicamente. (*R. A. R.*)

RICCIO, A.: «La nuova azione di classe: prime riflessioni critiche», *CI*, 2010, núm. 1, pp. 8-17.

Estudio sobre la acción de clase en materia de daños a consumidores en el nuevo artículo 140 bis del Código de Consumo. (*Alma R. G.*)

— «La violazione dell'autodeterminazione è, dunque, autonomamente risarcibile», *CI*, 2010, núm. 2, pp. 313-322.

La lesión del derecho de autodeterminación en el ámbito sanitario y sus consecuencias jurídicas. (*Alma R. G.*)

ROMEO, F.: «Codice del consumo e processo informativo nella commercializzazione dei pacchetti turistici», *Rass. Dir. Civ.*, 2009, núm. 4, pp. 1033-1086.

Análisis (crítico) de la regulación de los contratos de viaje combinado en el nuevo Código de Consumo italiano, con especial atención al derecho a la información. (*B. G. F.*)

ROSSI, G.: «La rilevanza del collegamento contrattuale nel credito al consumo», *CI*, 2010, núm. 1, pp. 25-40.

Estudio sobre el crédito al consumo: operación económica unitaria y pluralidad de contratos. (*Alma R. G.*)

ROUVIERE, F.: «L'inconstructibilité: entre non-conformité, erreur et vice cache», *RDI*, 2010, núm. 5, pp. 253-259.

La dificultad de separar en la práctica el error y los vicios ocultos supone una nueva dificultad para la jurisprudencia. (*I. S. P.*)

SANGIOVANNI, V.: «L'informazione precontrattuale degli intermediari assicurativi», *CI*, 2010, núm. 1, pp. 123-143.

Artículo sobre los deberes precontractuales de información por parte de los intermediarios de seguros. (*Alma R. G.*)

SASSI, A.: «Esegesi e sistema del contratto usurario», *RDC*, 2010, núm. 2 parte prima, pp. 247-283.

Visión del contrato usurario como figura histórica que refleja la evolución de la hermenéutica en aras de la aplicación de la equidad en la interpretación de los contratos: remedios de defensa o de minoración del daño o desequilibrio entre las prestaciones. (*M. R. D. R.*)

SERIO, M.: «Osservazioni sparse sulle pronunce delle Sezioni Unite del novembre 2008 in materia di risarcimento del danno non patrimoniale», *DFP*, 2010, núm. 1, pp. 231-242.

Artículo sobre el resarcimiento del daño no patrimonial en las últimas decisiones judiciales: relevancia de la persona en la valoración jurisprudencial del daño no patrimonial, tipicidad del daño no patrimonial, el daño no patrimonial contractual... (*Alma R. G.*)

SCHWARTZ, A./SCOTT, R. E.: «Contract Interpretation Redux», *Yale L. J.*, 2010, vol. 119, pp. 926-964.

Artículo en el que los autores defienden una interpretación literal de las cláusulas contractuales, frente a la posición dominante en el ámbito académico norteamericano que, con apoyo en las disposiciones del *Uniform Commercial Code* y del *Restatement (Second) of Contract*, defiende una interpretación basada en la búsqueda de la intención de las partes. En opinión de los autores, una interpretación literal no sólo es preferible para las partes contratantes que han tenido ocasión de negociar libremente los términos del contrato antes de su perfección, sino que también es la opción menos costosa para los contratantes y para los tribunales. (*J. S. F.*)

SIMOVART, M. A./SAARE, K./SEIN, K.: «Protection of Consumer Rights in SMS Loan Agreements», *ERPL*, núm. 1, 2010, pp. 129-142.

Los autores estonios tratan el asunto de la protección de los consumidores en los préstamos que se conceden simplemente mediante mensajes de teléfonos móviles (SMS, *Short Message Service*). Estos préstamos se basan en una simple solicitud al banco desde el teléfono, para que el préstamo se cargue en la ya existente cuenta corriente entre ambas partes. Se considera que es necesaria una regulación comunitaria sobre este tipo de acuerdos, especialmente frente a los altos intereses que se exigen, poniendo como ejemplo la legislación de Estonia al respecto. (*M. G.-R.*)

TEBOUL, G.: «L'entrepreneur individuel a responsabilite limitee: une usine sans gaz?», *GP*, 2010, núm. 174-175, pp. 5-8.

La reforma de la responsabilidad civil del empresario individual en la Ley de 15 de junio de 2010. El empresario individual tiene una responsabilidad limitada. El artículo 526-6 separa de su patrimonio personal un patrimonio moral que responde de su actividad profesional. (*R. A. R.*)

VALENTINO, D.: «Globalizzazione economica e *disorder of law*. Un esempio: la *battle of forms* e il principio del *mirror-image rule*», *CI*, 2010, núm. 2, pp. 392-432.

El principio de conformidad entre la oferta y la aceptación en la construcción del Derecho Contractual europeo: la batalla de los formularios. (*Alma R. G.*)

VIGLIANISI, A.: «Il nuovo volto del danno non patrimoniale ed il “diritto inquieto”», *NGCC*, 2010, núm. 2, pp. 81-100.

El nuevo *look* del daño no patrimonial: ¿una típica atipicidad o una tipicidad atípica? Los elementos que han de tenerse en cuenta, que se añaden a los comunes, cuando el daño no patrimonial deriva de lesiones de derechos inviolables: la gravedad de la lesión y la importancia del daño. (*Alma R. G.*)

VIGLIONE, F.: «Il giudice riscrive il contratto tra le parti: l'autonomia negoziale stretta tra giustizia, buona fede e abuso del diritto», *NGCC*, 2010, núm. 3, pp. 148-156.

Relación entre la figura del abuso del derecho y la interpretación del contrato: el dilema existente entre interpretar o reescribir el contrato. Estudio de la cuestión desde una perspectiva del Derecho Comparado. (*Alma R. G.*)

VON BAR, Ch.: «Außervertragliche Haftung für den Einem Anderen Zugefügten Schaden – Das Buch VI des Draft Common Frame of Reference», *ERPL*, núm. 2, 2010, pp. 205-225.

Artículo del principal impulsor del Marco Común de Referencia sobre la responsabilidad extracontractual en ese Marco. Su libro sexto tiene como punto de partida un trípode cuyas patas son la imputación (comportamiento inadecuado, es decir, doloso o negligente; o, según las circunstancias, responsabilidad por una fuente de peligro), el daño y la causalidad. El Marco no conoce la diferencia fundamental entre daños patrimoniales, cuyo origen radica en un derecho o una ley, y simples pérdidas patrimoniales (*bloßen Vermögenseinbußen*), ni tampoco entre daños patrimoniales e inmateriales. Tampoco trata ni incluye el concepto de antijuridicidad. (*M. G.-R.*)

VV. AA.: «Consumer Rights Proposals and DCFR», *ERPL*, núm. 1, 2010, pp. 1-164.

Número de la revista dedicado a la Propuesta de Directiva comunitaria sobre Derechos del Consumidor, de 8 de octubre de 2008, junto con el Proyecto de Marco Común de Referencia (los dedicados a esta materia se tratan en esta recensión; los dedicados a otras cuestiones son objeto de recensión aparte). Colaboraciones críticas, como la de Smits, J., que rechaza la pretensión de una armonización completa en materia de Derecho de los consumidores (pp. 5-14); en el mismo sentido, centrándose en el contrato de venta, Loos, M. (pp. 15-55). Por el contrario, se muestra a favor Hondius, E. (pp. 103-127). Por su parte, Hesselink, M. (pp. 57-102) defiende una reflexión más profunda por parte de la Unión, y que decida realmente hasta donde quiere ir en materia de Derecho privado. (*M. G.-R.*)

VV. AA.: «Etats generaux du dommage corporel. Reparation integrale: mythe ou realite?», *GP*, 2010, núm. 99-100.

Diversos estudios sobre la reparación de los daños corporales. Aspectos filosóficos; influencia de la Resolución del Consejo de Europa de 1975; consecuencias en Derecho interno y criterios de determinación de las necesidades. (R. A. R.)

WAGNER, G.: «Zwingendes Privatrecht –Eine Analyse des Vorschlags einer Richtlinie über Rechte der Verbraucher-», *ZEuP*, núm. 2, 2010, pp. 243-278.

Estudio sobre la Propuesta de Directiva sobre Derechos del Consumidor, de 8 de octubre de 2008, que pretende la refundición de diversas directivas anteriores en materia de consumidores. El artículo 43 de la Propuesta establece el carácter imperativo de los derechos concedidos al consumidor. El autor del artículo critica lo que le parece un exceso, que aparentemente afectará no sólo al momento de la conclusión del contrato, sino incluso *a posteriori* en cuanto a arbitrajes y procesos judiciales, donde no sería posible una conciliación o una transacción.

Además, el contrato no es un instrumento adecuado para hacer justicia distributiva, como lo muestran distintas experiencias. Por ejemplo, la Directiva 1999/44/CE sobre determinados aspectos de la Venta y las Garantías de los bienes de consumo ha supuesto un aumento del precio de los vehículos de segunda mano, que los consumidores han tenido que pagar hasta el último céntimo; la Directiva sobre la Venta fuera de Establecimientos Mercantiles impide al consumidor elegir entre una compra con derecho de desistimiento, u otra sin derecho de desistimiento a un precio más barato; etc. (M. G.-R.)

DERECHOS REALES. DERECHO HIPOTECARIO

AKKERMANS, B.: «Concurrence of Ownership and Limited Property Rights», *ERPL*, núm. 2, 2010, pp. 259-284.

Trabajo comparado sobre la posibilidad de la titularidad del derecho de propiedad y un derecho real limitado sobre la misma cosa por el mismo sujeto. Tal posibilidad es admitida por el Derecho alemán, pero no, por ejemplo, por el francés, el inglés o el holandés. Sólo cuando se considera la posición de terceros existe cierta convergencia en las soluciones de los distintos sistemas. La Comisión Europea, al tratar las propuestas sobre derechos reales, tales como la posible eurohipoteca, debe tener en cuenta las diferencias y similitudes doctrinales entre estos cuatro miembros de la Unión Europea. (M. G.-R.)

BALDIONI, E.: «Comunione dei diritti reali e uso della cosa comune: spunti di comparazione», *NGCC*, 2010, núm. 2, pp. 73-80.

Algunas cuestiones relativas a la comunidad de bienes: el uso de las partes comunes; comparación entre la cotitularidad del derecho de propiedad y la *Commonhold and Leasehold Reform Act* inglesa del año 2002 (en vigor desde 2004), por la que se ha introducido una nueva figura relativa a la copropiedad de los edificios consistentes en situaciones en las que las unidades inmobiliarias singulares comparten estructuras y partes comunes. (Alma R. G.)

CONTE, Ph.: «“L’action penale” en levitation. (Aperçu de l’avant projet de code de procedure penale)», *RD*, 2010, núm. 13, pp. 776-783.

El concepto jurídico de obra y sus posibles cambios. (*R. A. R.*)

D’AURIA, M.: «In tema di garanzia per l’esistenza di oneri o diritti di godimento altrui sulla cosa venduta – nota a Cass. 25 settembre 2008 n. 24055», *GC*, 2009, núm. 12, pp. 2711-2714. (*M. R. D. R.*)

ESPOSITO, F.: «Considerazioni sull’ammissibilità della servitù di parcheggio», *NGCC*, 2010, núm. 3, pp. 284-289.

Comentario jurisprudencial en torno al concepto de servidumbre y a la configuración de la servidumbre de aparcamiento. (*Alma R. G.*)

FABIANI, M.: «Sincronizzazione senza consenso e responsabilità extracontrattuale», *Dir. Aut.*, 2009, núm. 4, pp. 633-634.

La sincronización de una pieza musical para un *spot* publicitario, autorizada por un sujeto que no es titular del derecho de autor, constituye un ilícito extracontractual. (*Alma R. G.*)

— «Libertà e limiti nella citazione o riproduzione di opere protette», *Dir. Aut.*, 2009, núm. 4, pp. 638-639.

Nota a la sentencia del Tribunal de Milán de 8 de julio de 2009 sobre la utilización de partes literarias de obras musicales protegidas sin la indicación de las fuentes. (*Alma R. G.*)

FALCE, V.: «The (over) protection of information in the know-ledge economy. Is the Directive 96/9/EC a faux pas?», *Dir. Aut.*, 2009, núm. 4, pp. 602-628.

El derecho de autor entre la información y el conocimiento: el desafío de la propiedad intelectual en la era digital. Acceso a las informaciones frente al control del conocimiento. (*Alma R. G.*)

FIorentini, F.: «Dall’ipoteca alle ipoteche: le prospettive del diritto europeo», *Rass. Dir. Civ.*, 2009, núm. 4, pp. 1087-1123.

En el Libro Blanco de diciembre de 2007, la Comisión Europea se ocupa de la hipoteca, tema de gran importancia e indudable actualidad. La autora del presente artículo se centra en uno de los puntos abordados en el citado Libro Blanco: en concreto, se ocupa de la intención declarada por la Comisión de ampliar el campo de acción del crédito hipotecario, hasta ahora prácticamente reducido a la adquisición de la vivienda. (*B. G. F.*)

GAMBARO, A.: «Giurisprudenza della Corte Europea dei Diritti dell’Uomo e influenza sul diritto interno in tema di diritto di proprietà», *RDC*, 2010, núm. 2 parte seconda, pp. 115-132.

Revisión del Derecho de Propiedad en Italia desde el punto de vista de los Derechos Fundamentales del Hombre y la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos: la expropiación forzosa y la garantía constitucional de la función social de la propiedad. (*M. R. D. R.*)

IZZO, N.: «Il rendiconto annuale del condominio vale anche per i saldi passivi dei precedenti esercizi – osservazione ad App. Genova, sez. II, 11 maggio 2009 n. 513», *GC*, 2010, núm. 2, pp. 484-489. (*M. R. D. R.*)

MARI, G.: «Brevi cenni in tema di web radio, broadcasting e webcasting», *Dir. Aut.*, 2009, núm. 4, pp. 547-556.

La evolución tecnológica y el desarrollo de Internet han determinado el nacimiento y la difusión de nuevos modelos de transmisión de contenidos. En este contexto, particular interés tiene el tema de la *web radio* y el *broadcasting*, sobre todo el análisis del derecho de comunicación al público. (*Alma R. G.*)

PALADINI, F.: «Il conflitto tra il privilegio ex art. 2775-bis c.c. ed il creditore ipotecario – nota a Cass. Sez. un., 1.º ottobre 2009 n. 21045», *GC*, 2010, núm. 2, pp. 321-328. (*M. R. D. R.*)

PIERROUX, E.: «Google livre a la justice», *GP*, 2010, núm. 48-49, pp. 7-11.

Primera sanción a Google por publicar extractos de libros franceses sin autorización de sus titulares. Problema que se puede plantear a nivel europeo y francés. (*R. A. R.*)

RICCI, A.: «Sul “principio di ragione naturale”: a proposito dell’autotutela possessoria», *CI*, 2009, núm. 6, pp. 1195-1210.

Análisis de la figura jurídica de la autotutela posesoria y la prohibición de hacer justicia por sí mismo. La sentencia del Tribunal Supremo italiano de 21 de abril de 2008: ¿inicia una línea jurisprudencial que admite ciertas formas de autotutela posesoria, aunque subordinando dicha autotutela a estrictos requisitos de validez? (*Alma R. G.*)

RUGGERI, L.: «L’intervento delle sezioni unite: l’ipoteca, iscritta in data anteriore, prevale sul privilegio del promisorio acquirente», *NGCC*, 2010, núm. 3, pp. 275-279.

Comentario jurisprudencial en torno al conflicto entre la hipoteca de fecha anterior y el privilegio existente a favor del promisorio adquirente del bien. (*Alma R. G.*)

SALVAGO, S.: «Aree edificate abusivamente ed espropriazione per pubblica utilità. Il lungo cammino della giurisprudenza per escludere ogni tipologia di indennizzo – nota a Cass. 9 aprile 2009 n. 8729», *GC*, 2010, núm. 2, pp. 407-418. (*M. R. D. R.*)

TOSATO, A.: «Garanzie “reali” e diritti IP: per un censimento dei materiali», *Dir. Aut.*, 2009, núm. 4, pp. 557-601.

Estudio de las normas sobre garantías referidas de modo específico a los derechos IP, tanto en los tratados internacionales como en el Derecho comunitario y en el Derecho material italiano. (*Alma R. G.*)

VIVANT, M.: «Les metamorphoses de l'oeuvre des mythologies aux mythes informatiques», *RD*, 2010, núm. 13, pp. 783-789.

Problemas sobre los métodos de creación de la regla jurídica en el dominio actual. Necesidad de reorganización de fuentes clásicas para Internet. (*I. S. P.*)

ZAFRANI, I.: «Evolution jurisprudentielle de la presumption de titularite des droits de creation», *GP*, 2010, núm. 169-170, pp. 29-35.

Problemas presentados por la jurisprudencia sobre la prueba de titularidad de los derechos de creación por una persona jurídica. (*R. A. R.*)

DERECHO DE FAMILIA

BAZIN, E.: «Le droit pour l'enfant d'entretenir des relations avec ses ascendants», *GP*, 2010, núm. 41-42, pp. 7-12.

Aumento de los conflictos entre abuelos y nietos tras la ley de 2002 y su posterior reforma de 2007. El procedimiento jurídico para acordar las visitas. (*I. S. P.*)

BERNARDONI, R.: «Fondo patrimoniale e dovere di contribuzione, limiti all'esercizio dell'azione revocatoria ordinaria», *DFP*, 2010, núm. 1, pp. 184-196.

Ejercicio de la acción revocatoria ordinaria del artículo 2901 del Código civil italiano, del fondo patrimonial familiar. (*Alma R. G.*)

BUFFA, F.: «Tutela del minore extracomunitario e autorizzazione del genitore a permanere sul territorio ex art. 31 d. lgs. n. 268 del 1998 – nota a Cass. Ord. 19 gennaio 2010 n. 823», *GC*, 2010, núm. 2, pp. 283-285. (*M. R. D. R.*)

CANESTRELLI, S.: «Note sul libero convincimento del giudice nell'utilizzo delle prove testimoniali», *DFP*, 2009, núm. 4, pp. 1663-1691.

La sentencia de la Corte de Casación de 5 de agosto de 2008 se ha pronunciado, siguiendo una doctrina ya consolidada, sobre el complejo tema de la libre convicción del Juez en la valoración del material probatorio. Esta cuestión presenta particular interés en la valoración de las conductas de los cónyuges a los fines de un pronunciamiento sobre la pensión de separación. (*Alma R. G.*)

CHENEDE, F.: «Pour un affinement de la theorie des quasi-contrats au service de la liquidation patrimoniale du concubinage», *RD*, 2010, núm. 12, pp. 718-723.

Estudio a propósito de tres sentencias de la Corte de Casación civil, Sala 1, de 20 de enero de 2010 que utiliza el enriquecimiento injusto o sin causa en caso de liquidación patrimonial de la pareja de hecho. (*R. A. R.*)

GIACOBBE, E.: «La giurisdizione ecclesiastica tra ambiguità ed incertezze (e forse qualche ipocrisia)», *DFP*, 2009, núm. 4, pp. 1951-1983.

Artículo relativo al procedimiento para la ejecución de sentencias eclesiásticas de nulidad matrimonial. (*Alma R. G.*)

GIARNIERI, E.: «Sulla delibabilità delle sentenze ecclesiastiche di nullità del matrimonio per errore indotto da dolo», *DFP*, 2010, núm. 1, pp. 18-32.

El límite del orden público en materia de reconocimiento de las sentencias canónicas de nulidad matrimonial. La incidencia del dolo ex canon 1098 del Código de Derecho Canónico en la declaración de nulidad matrimonial. (*Alma R. G.*)

GOSSO, P. G.: «La nuova Convenzione europea sull'adozione dei minori», *DFP*, 2010, núm. 1, pp. 400-410.

Estudio de la nueva normativa sobre adopción de menores de 27 de noviembre de 2008. (*Alma R. G.*)

LA TORRE, A.: «Il matrimonio contratto dal coniuge di persona scomparsa (assente o presunta morta)», *GC*, 2010, núm. 2, pp. 55-91.

Revisión del supuesto y efectos de la reaparición del ausente o declarado fallecido cuando su cónyuge ha contraído nuevo matrimonio (arts. 65 y 68 Código civil italiano). (*M. R. D. R.*)

LIOTA, G.: «Un altro passo verso la conoscenza dell'art. 69 del d.P.R. n. 396 del 2000 presso gli archivi dello stato civile», *DFP*, 2010, núm. 1, pp. 200-209.

Comentario jurisprudencial sobre la publicidad del matrimonio y del régimen patrimonial en la hipótesis de una familia formada por cónyuges extranjeros que han contraído matrimonio en el extranjero. (*Alma R. G.*)

LONG, J.: «La cura alla persona "dipendente" tra etica, legge e contratto», *DFP*, 2010, núm. 1, pp. 478-498.

Artículo sobre el deber de asistencia y de cuidado a los parientes más próximos. (*Alma R. G.*)

— «Ascolto dei figli contesi e individuazione della giurisdizione nel caso di trasferimento all'estero dei figli da parte del genitore affidatario», *NGCC*, 2010, núm. 3, pp. 312-317.

Comentario jurisprudencial sobre la aplicación de la cláusula del interés superior del menor a los casos de traslado de menores al extranjero con el progenitor que tiene atribuida la guarda y custodia, tras el proceso de separación o divorcio. (*Alma R. G.*)

MAZZARIOL, R.: «L'intervento del coniuge non acquirente all'atto di acquisto di un bene personale: natura ed effetti. La presa di posizione delle sezioni unite», *NGCC*, 2010, núm. 3, pp. 253-260.

Comentario jurisprudencial acerca de la naturaleza de la participación del cónyuge no adquirente en el acto de adquisición, por parte de su cónyuge, de un bien destinado al uso profesional. (*Alma R. G.*)

MORANI, G.: «La tutela della prole nelle crisi familiari: soluzioni e rimedi dei patti internazionali e del sistema normativo interno», *DFP*, 2009, núm. 1, pp. 1984-2003.

La Constitución Republicana y la condición de menor de edad. Las convenciones internacionales: la Convención de *New York* y la Convención Europea de Estrasburgo; las novedades principales que aportan ambas convenciones y las diferencias con el sistema interno italiano de protección de menores. (*Alma R. G.*)

MULON, E.: «Logement et famille», *GP*, 2010, núm. 141-142, pp. 8-16.

Problemas sobre el domicilio familiar alquilado entre los esposos durante el matrimonio y en caso de divorcio. Titularidad y gestión del contrato. (*I. S. P.*)

PARENTE, F.: «La libertà matrimoniale tra *status personae* e *status familiae*», *Rass. Dir. Civ.*, 2010, núm. 1, pp. 129-163.

El autor considera que la libertad matrimonial, entendida como derecho de elección del propio *status*, ha adquirido una connotación más amplia respecto a su configuración tradicional; en efecto, si antes se reducía a la libertad de elegir entre contraer o no contraer matrimonio, actualmente debe entenderse también referida a la «libertad de los afectos» y a la «autonomía de gestión en las relaciones personales y de pareja», en clara alusión a la legitimidad de las parejas y matrimonios civiles entre personas del mismo sexo. Lo anterior va acompañado necesariamente de una definición flexible de familia. (*B. G. F.*)

RIONDINO, M.: «*Bonum coniugum* e giuridicità nel matrimonio canonico», *DFP*, 2009, núm. 4, pp. 2048-2091.

Valores conyugales en el matrimonio civil y confrontación con el *bonum coniugum* del matrimonio canónico. (*Alma R. G.*)

RONCHESE, F.: «Assegnazione della casa familiare e tutela cautelare atipica: centralità della persona e principio di sussidiarietà in concreto», *NGCC*, 2010, núm. 2, pp. 172-176.

Comentario jurisprudencial relativo a la obligación de actuar de modo sumario en los procedimientos cuyo sujeto afectado es un menor de edad, en concreto, este comentario versa sobre un supuesto de atribución de la casa familiar tras una crisis matrimonial. (*Alma R. G.*)

ROSSANO, R.: «Errore su qualità personali del coniuge e ordine pubblico interno», *DFP*, 2010, núm. 1, pp. 411-425.

Error sobre las cualidades esenciales del cónyuge y reconocimiento de las sentencias eclesiásticas de nulidad matrimonial en el ordenamiento jurídico italiano. (*Alma R. G.*)

SALZANO, A.: «Note sull'applicazione della Convenzione de L'Aja del 25 ottobre 1980 in Italia ed all'estero. (A proposito di Cass. 27 maggio 2008 n. 13829)», *DFP*, 2009, núm. 4, pp. 2004-2091.

El secuestro internacional de menores: un fenómeno en constante aumento. Análisis sobre tal figura en la Convención de la Haya de 1989 y en el Reglamento CE n. 2201/2003. (*Alma R. G.*)

SAVI, G.: «Oneri di mantenimento del figlio naturale: per l'ingiunzione ex art. 148 c.c., una competenza a "discrezione" del genitore inadempiente?», *DFP*, 2009, núm. 4, pp. 1808-1854.

Comentario jurisprudencial sobre la obligación de contribución al mantenimiento del hijo menor natural por parte del progenitor incumplidor: aspectos procesales del nuevo Derecho de Familia. (*Alma R. G.*)

SIMONA, C.: «Le unioni registrate e i Pacs in Europa», *Rass. Dir. Civ.*, 2010, núm. 1, pp. 202-266.

Estudio de Derecho comparado sobre la regulación de las parejas de hecho en Europa, con especial atención al sistema de *Pacs* (*Pact civil de solidarité*) adoptado en Francia. (*B. G. F.*)

VESTO, A.: «L'identità di sesso e il matrimonio: una strada percorribile?», *DFP*, 2009, núm. 4, pp. 1603-1617.

Comentario a la Ordenanza del Tribunal de Venecia de 3 de abril de 2009 que afronta la delicada cuestión de la validez del matrimonio homosexual. (*Alma R. G.*)

VV. AA.: «Etats generaux du droit de la famille», *GP*, 2010, núm. 108-110.

Coloquio del Consejo nacional de abogados de 29 de enero de 2010 sobre la evolución de diversos aspectos jurídicos del Derecho de familia y su situación actual. (*I. S. P.*)

DERECHO DE SUCESIONES

BULLO, L.: «Partecipazioni sociali e pluralità di eredi», *RDC*, 2010, núm. 2 parte prima, pp. 177-225.

La sentencia de *Cassazione a sezioni unite* n. 24657/2007 y revisión del tradicional principio de división automática del crédito en los supuestos de transmisión de participaciones sociales a una pluralidad de herederos. Diferencias de tratamiento jurídico, según el tipo de sociedad mantenida (personal, responsabilidad limitada o sociedad por acciones). (*M. R. D. R.*)

D'AURIA, M.: «Natura patrimoniale ed interesse morale dell'intesa che istituisce erede una fondazione disposta per testamento», *Rass. Dir. Civ.*, 2010, núm. 1, pp. 318-333.

Comentario a la Sentencia de la *Corte di Cassazione*, Sección II, de 8 de octubre de 2008 (núm. 24813) sobre nulidad de pacto sucesorio celebrado

entre dos hermanos que constituyen una fundación y la nombran heredera universal. (*B. G. F.*)

DE BELVIS, E.: «Il legittimario in riduzione e la prova della simulazione degli atti compiuti in vita dal *de cuius*», *NGCC*, 2010, núm. 2, pp. 207-212.

El heredero que interpone demanda solicitando la reducción de la legítima se equipara a los terceros a los fines de la facultad de acreditar, a través de testimonios y presunciones, la simulación de los actos realizados en vida del fallecido. (*Alma R. G.*)

DUTTA, A.: «Grenzen der Vertragsfreiheit im Pflichtteilsrecht», *AcP*, núm. 6, 2009, pp. 760-806.

El artículo analiza cómo en Derecho alemán los negocios patrimoniales en el ámbito familiar están sometidos a un severo control. Así sucede con la compensación de previsión (*Versorgungsausgleich*), en virtud de la que, con independencia del régimen económico matrimonial, en caso de divorcio los cónyuges se deben una compensación por las diferencias en los derechos o expectativas de derechos sobre atenciones de previsión (seguros de vida, enfermedad, jubilación, etc.). Por otra parte, aunque el BGB concede en principio una amplia libertad para prever la pensión compensatoria en caso de divorcio, estos pactos están siendo sometidos a un estricto control por el Tribunal Supremo; lo mismo sucede con los pactos sobre las modificaciones en el régimen de participación en las ganancias.

Sin embargo, el BGB concede ampliamente la posibilidad de pactar anticipadamente la renuncia a la expectativa legitimaria. El trabajo se centra en la posibilidad de aplicarle a estos pactos las mismas posibilidades de control que a los otros relacionados con la situación económica dentro de la familia. (*M. G.-R.*)

FIMIANI, P.: «Amministrazione di sostegno e testamento biologico», *GC*, 2010, núm. 2, pp. 93-103.

Reflexiones sobre la Propuesta de ley, aprobada por el Senado el 26 de marzo de 2009 y transmitida a la Cámara el 31 de marzo de 2009 con el n. 2350, sobre testamento biológico, por el que se nombra un fiduciario que represente al paciente en la toma de decisiones médicas, cuando se encuentre en las situaciones previstas por éste. (*M. R. D. R.*)

PETTI, G.: «Clausole contraddittorie del contratto e del testamento tra conservazione e interpretazione di buona fede», *RTDPC*, 2010, núm. 2, pp. 419-447.

Estudio del problema interpretativo de las cláusulas contradictorias en el ámbito negocial bilateral, contractual y unilateral, testamentos: triunfo del principio de conservación del negocio e interpretación eficaz de la cláusula conforme a la buena fe. (*M. R. D. R.*)

RÖTHEL, A.: «Testierfreiheit und Testiermacht», *AcP*, núm. 1, 2010, pp. 32-66.

Insertado en un número del *AcP* dedicado a la autonomía privada, el artículo intenta dar una explicación más profunda de lo habitual a la libertad y el poder de testar; a juicio de quien esto escribe, sin aportar nada especialmente nuevo. (*M. G.-R.*)

VARIA

ANTIPOLIS, S.: «Le droit économique aujourd'hui», *RD*, 2010, núm. 23, pp. 1436-1441.

Necesidad de adaptar el Derecho económico a los cambios sociales, jurídicos y económicos del siglo XXI para que vuelva a ser útil. (*R. A. R.*)

BASEDOW, J.: «Der Europäische Gerichtshof und das Privatrecht. Über Unsicherheiten, Allgemeine Grundsätze und die europäische Justizarchitektur», *AcP*, núm. 2, 2010, pp. 157-195.

Trabajo sobre la evolución del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, que empezó siendo un tribunal administrativo y un tribunal internacional. En la actualidad, aparte de las cuestiones de carácter administrativo, toma muchas decisiones en materia de Derecho privado.

Considera el autor que al Tribunal le falta formular principios generales sobre el Derecho privado europeo, debido en buena parte al carácter disperso de las normas europeas de Derecho privado. El autor propone una descentralización del Tribunal de Luxemburgo, así como una reforma del procedimiento, de manera que pueda pronunciarse en materia de Derecho privado, no sólo por las cuestiones previas de interpretación que le plantean los tribunales nacionales, sino mediante recursos planteados por particulares tras agotar las vías procesales ante los tribunales nacionales. (*M. G.-R.*)

— «The Court of Justice and Private Law Vacillations. General Principles and the Architecture of the European Judiciary», *ERPL*, núm. 3, 2010, pp. 443-474.

El mismo artículo que el anterior, pero en versión inglesa (*M. G.-R.*)

BEDON, N.: «Acte d'avocat et contrat de construction de maison individuelle», *GP*, 2010, núm. 127-128, pp. 37-38.

Estudio a propósito del Proyecto de Ley de modernización de las profesiones jurídicas y judiciales. Consecuencias de los actos firmados por abogados. (*I. S. P.*)

BUY, F.: «Reforme de la profession d'agent sportif», *GP*, 2010, núm. 181-182, pp. 7-10.

Análisis de la Ley 2010-626, de 9 de junio de 2010, y las dudas sobre si un abogado puede o no ejercer tal actividad. (*R. A. R.*)

CALZOLAIO, E.: «La violazione del diritto comunitario non è anti-giuridica: l'illecito dello Stato al vaglio delle Sezioni Unite», *CI*, 2010, núm. 1, pp. 71-102.

La responsabilidad del Estado por violación del Derecho Comunitario: los presupuestos del ilícito del Estado, los caracteres de la norma vulnerada, el problema de la culpa del Estado y la exigencia de que la violación esté «suficientemente caracterizada», el nexo de causalidad y, por último, la responsabilidad del Estado en el ejercicio de la función jurisdiccional. (*Alma R. G.*)

COSTA, J. P./ SAUVÉ, J. M.: «Le principe de subsidiarité et la protection européenne des droits de l'homme», *RD*, 2010, núm. 22, pp. 1364-1373.

Conferencias pronunciadas ante el Consejo de Estado sobre el principio de subsidiariedad. Costa se centra en la evolución de este principio en la jurisprudencia europea y Sauvé estudia el fundamento de este principio tal y como se invoca en las demandas judiciales. (*I. S. P.*)

DEPARIS, B.: «RPVA: experience pratique, bilan positif», *GP*, 2010, núm. 192-194, pp. 9-11.

Consecuencias prácticas de la comunicación electrónica en el proceso civil. Valor para el abogado. (*I. S. P.*)

DI BENEDETTO, D.: «Il caso eBay: un esempio di regole dettate dalla prassi che integrano la legge», *Rass. Dir. Civ.*, 2010, núm. 1, pp. 24-61.

Análisis del fenómeno *eBay* de subastas por internet: rasgos principales, diferencias con la subasta tradicional, reglas propias e instrumentos de tutela. (*B. G. F.*)

FLEUROIT, D.: «L'accessoire et le principal. La directive Services», *GP*, 2010, núm. 178-180, pp. 8-18.

Parte del estudio sobre la Directiva de servicios europea en el que se analizan sus consecuencias económicas. El interés general y su relación con el interés del consumidor y con el interés del ciudadano. (*R. A. R.*)

LASSERRE-KIESOW, V./LE MORE, P.: «Jeux en ligne. Nouvelle regulation sectorielle», *RD*, 2010, núm. 24, pp. 1495-1501.

La declaración de conformidad a la Constitución de la Ley 2010-476 abre la competencia y encuadra una parte del mercado del juego en la red. (*I. S. P.*)

SELUCKÁ, M.: «Civil Law in the Czech Republic: The Draft Version of the Civil Code and Consumer Protection», *ERPL*, núm. 1, 2010, pp. 155-164.

La autora estudia el proyecto de nuevo Código civil checo, ya que el actual es el comunista de 1964, aunque con importantes modificaciones de 1991. Se critica la escasa atención a la protección de los consumidores, así como la incorporación de terminología de origen anglosajón, contraria a la

propia tradición. Además, muchas cuestiones de Derecho general de obligaciones están actualmente insertas en el Código de Comercio, lo que provoca muchos problemas interpretativos. (M. G.-R.)

VIGORITI, V.: «Giustizia e futuro: conciliazione e *class action*», *CI*, 2010, núm. 1, pp. 1-5.

Nuevos modelos de tutela en el Ordenamiento jurídico: la *class action* (tutela en forma colectiva que busca la reparación de los daños causados a varios sujetos por un mismo hecho lesivo, regulada en América por la *rule 23* de las *Federal Rules of Civil Procedure*) y la conciliación (búsqueda de instrumentos de solución de las controversias alternativos al contencioso). (Alma R. G.)

DERECHO MERCANTIL

PARTE GENERAL. EMPRESA

BOULOC, B.: «Plaidoyer pour une autorisation judiciaire et un controle effectif des visites et saisies du droit communautaire de la concurrence», *GP*, 2010, núm. 87-89, pp. 11-19.

Los poderes de la comisión para poder hacer valer el derecho comunitario de la competencia como la inspección de empresas no sometidas a la autorización judicial. (R. A. R.)

LAMETHE, D.: «Les paradoxes des administrateurs independants», *RD*, 2010, núm. 9, pp. 508-509.

El autor enumera tres paradojas sobre el administrador independiente: 1.-la dificultad de dar una definición global; 2.-el comportamiento es a la vez individual y colectivo, y 3.-el futuro incierto incluso si son nombrados por el Consejo de Administración. (R. A. R.)

MARMOK, F.: «L'EIRL: nouvelle technique d'organisation de l'entreprise», *RD*, 2010, núm. 25, pp. 1570-1580.

Estudio sobre el Proyecto de ley sobre creación del Estatuto del empresario individual. La novedad de su posible limitación de responsabilidad y la Ley 2010-858 de 15 de mayo. (I. S. P.)

PETIT, S.: «Réflexions sur l'incrimination de la menace d'une brusque rupture des relations commerciales», *RD*, 2010, núm. 28, pp. 1813-1819.

Derecho de la competencia. Problema de las amenazas a una ruptura total de las relaciones comerciales. Su prueba. (I. S. P.)

PIERAZZI, E. M.: «L'Outsourcing», *CI*, 2009, núm. 6, pp. 1349-1364.

Consideraciones acerca del objeto, las formas y la ubicación del *outsourcing*, particular técnica de organización empresarial en base a la cual una empresa (*outsorcee*) encarga determinadas fases del proceso productivo a un tercero (*outsourcer*). (*Alma R. G.*)

SCHIUMA, L.: «Il gruppo dell'impresa sociale», *NLCC*, 2009, núm. 6, pp. 1183-1196.

Análisis del *d. legisl. 24 marzo 2006, n. 155*, sobre los tipos de empresa social: pública o controlada por la administración pública, y la empresa privada con ánimo de lucro. (*M. R. D. R.*)

ROBINE, F./COLOMER, P.: «La valorisation des fonds de comerse», *GP*, 2010, núm. 195-198, pp. 7-27.

Número especial donde se estudia la evolución de los fondos de comercio y su actualización en diversos establecimientos mercantiles. (*R. A. R.*)

STÜRNER, R.: «Privatautonomie und Wettbewerb unter der Hegemonie der angloamerikanischen Rechtskultur?», *AcP*, núm. 1, 2010, pp. 105-155.

En este número del *AcP* dedicado a la autonomía privada, el autor se queja de los excesos liberales del mundo anglosajón y su traslado sin reflexión al mundo europeo, centrándose en el Derecho de la competencia. Pone de manifiesto que este liberalismo sin límites ha difuminado los límites entre astucia negocial y honradez. (*M. G.-R.*)

VV. AA.: «Le nouveau reglement d'exemption verticale du 20 avril 2010 et ses lignes directrices», *GP*, 2010, núm. 155-156, pp. 11-13.

El Reglamento europeo constituye junto con las líneas directrices publicadas a la vez el marco de análisis de las relaciones comerciales verticales, es decir, entre los operadores en distintos niveles de la economía. (*R. A. R.*)

— «Droit de la concurrence», *GP*, 2010, núm. 50-51.

Número especial sobre la regulación comunitaria tras el Reglamento de Roma II. Crónica jurisprudencial de Europa y Francia. (*I. S. P.*)

— «La mediation du credit aux entreprises», *GP*, 2010, núm. 64-65.

Diversos estudios sobre la mediación bancaria entre empresas tras el nombramiento hecho por el Presidente de la Republica el 23 de octubre de 2008 para asegurar la estabilidad bancaria. (*I. S. P.*)

ZORZI, N.: «Le pratiche scorrette a danno dei consumatori negli orientamenti dell'Autorità Garante della Concorrenza e del Mercato», *CI*, 2010, núm. 2, pp. 433-476.

La valoración de la Autoridad Garante de la Competencia y del Mercado en relación a la delimitación de prácticas comerciales desleales. (*Alma R. G.*)

DERECHO DE SOCIEDADES

ARAGIUSTO, M.: «Il lavoro nelle cooperative: luci e (soprattutto) ombre», *CI*, 2010, núm. 2, pp. 301-312.

Nueva normativa italiana acerca de la posición del socio en las cooperativas. (*Alma R. G.*)

CAPRARA, A.: «La presidenza del collegio sindacale», *CI*, 2010, núm. 1, pp. 206-235.

Nuevas normas sobre el nombramiento y funciones del Presidente del Colegio Sindical. (*Alma R. G.*)

— «Delibera che legittima il diritto di recesso e la mancata determinazione del valore delle azioni: spunti interpretativi», *CI*, 2009, núm. 6, pp. 1279-1297.

El derecho de desistimiento del socio en la normativa reguladora del Derecho de sucesiones. (*Alma R. G.*)

FORTUNATO, S.: «Clausole generali e informazione contabile fra integrazione giurisprudenziale e integrazione professionale», *CI*, 2010, núm. 2, pp. 477-498.

Las cláusulas generales en el Derecho de sociedades: el carácter objetivo de las cláusulas generales en la información societaria, el poder del juez y sus límites; el uso jurisprudencial de la cláusula general de la claridad y verdad en los últimos treinta años; el valor informativo del balance; el contenido de los documentos de información contable y los principios contables y, por último, el proceso de estandarización y los principios contables de carácter internacional. (*Alma R. G.*)

LE CORE, P. M.: «Resolution du plan de cession et adoption d'un second plan de cession», *GP*, 2010, núm. 183-184, pp. 9-12.

Debate francés en la doctrina y en la jurisprudencia sobre si la resolución provoca o no efecto retroactivo, y sobre las causas de resolución de un plan de cesión. (*I. S. P.*)

MANCUSO, C.: «La disciplina della connessione nel rito societario alla luce di C. cost. n. 71 del 2008 – nota a C. cost. 28 marzo 2008 n. 71», *GC*, 2009, núm. 12, pp. 2639-2647. (*M. R. D. R.*)

MAZZU, C.: «Regime di comunione legale ed aumenti di capitale nelle società di persone», *GC*, 2009, núm. 12, pp. 441-453.

Observaciones sobre las decisiones de la Corte de Casación asimilando las cuotas de las comunidades de bienes a las cuotas de participación en sociedades de persona respecto de los negocios transmisivos. (*M. R. D. R.*)

MENTI, P.: «Attuazione della dir. 2005/56/CE, relativa alle fusioni transfrontaliere delle società di capitali», *NLCC*, 2009, núm. 6, pp. 1309-1378.

Análisis del *d. lgs. 30 maggio 2008, n. 108*, sobre fusiones transnacionales de sociedades de capital: condiciones, normativa aplicable, control de legitimidad, eficacia, efectos, etc. (*M. R. D. R.*)

OLIVIERI, G.: «I sistemi alternativi di valutazione dei conferimenti in natura nelle s.p.a.», *RDC*, 2010, núm. 2 parte prima, pp. 227-245.

Análisis del sistema de valoración de las aportaciones *in natura* en las sociedades por acciones, a propósito de la norma introducida por el *d. legisl. 4 agosto 2008, n. 142* en aplicación de la Directiva 2006/68/CE. (*M. R. D. R.*)

PEDERZINI, E.: «La disciplina dell'offerta pubblica d'acquisto», *NLCC*, 2010, núm. 1, pp. 43-225.

Análisis del *d. lgs. 24 febbraio 1998, n. 58*, sobre la regulación de la oferta pública de adquisición de acciones: definición, tipos, derecho aplicable, figuras de control, obligaciones de los oferentes, desarrollo de la oferta, responsabilidad y sanciones por incumplimiento, derecho de adquisición, etc. (*M. R. D. R.*)

RENA, L.: «L'esercizio dei diritti sociali in ipotesi di sequestro di azioni e quote e la violazione del diritto di opzione come causa di annullabilità della delibera», *CI*, 2010, núm. 2, pp. 323-351.

El secuestro de acciones y cuotas de sociedades en relación con el ejercicio del derecho al voto por parte de los socios. (*Alma R. G.*)

— «La responsabilità degli amministratori di società a responsabilità limitata», *CI*, 2009, núm. 6, pp. 1298-1333.

Artículo sobre la responsabilidad de los administradores de sociedades de responsabilidad limitada: legitimación para el ejercicio de la acción social de responsabilidad (del socio individual y de la sociedad), el ejercicio de la acción social por parte de los acreedores de la sociedad, la responsabilidad hacia los socios individuales y hacia terceros, la responsabilidad de los socios que han decidido o autorizado el cumplimiento de los actos lesivos. (*Alma R. G.*)

SANDEI, C.: «Globalizzazione del mercato e nuove misure pubblicitarie: l'integrazione dell'art. 2250 c.c.», *RDC*, 2010, núm. 2, parte seconda, pp. 189-201.

Reflexiones sobre la necesidad de un sistema eficiente de publicidad de entes societarios, en beneficio del mercado único europeo. Argumentos a favor del Registro Mercantil como instrumento de transparencia y seguridad del mercado. (*M. R. D. R.*)

TELLIER-LONIEWSKI, L./PLATON, A.: «Hadopi: deux pas en avant, un pas en arriere», *GP*, 2010, núm. 204-205, pp. 9-14.

Estudio sobre las autorizaciones de la Cnil de 10 de junio de 2010 para adquirir los dominios de la industria musical. Su relación con el Decreto de 25 de junio de 2010. (*I. S. P.*)

INSTITUCIONES Y AGENTES AUXILIARES DEL TRÁFICO

DELLA VEDOVA, I.: «Sulla forma degli ordini di borsa», *RDC*, 2010, núm. 2, parte seconda, pp. 161-187.

Observaciones sobre la figura del agente de bolsa como intermediario en operaciones bursátiles y requisitos de forma del contrato de prestación de servicios de gestión financiera. (*M. R. D. R.*)

CONTRATOS MERCANTILES

EINSELE, D.: «Lastschriften mit Einzugermächtigung als autorisierte Zahlungsvorgänge», *AcP*, núm. 6, 2009, pp. 719-759.

La autora trata la cuestión de los pagos mediante domiciliación bancaria (*Lastschriften*). A diferencia de la mera transferencia, el procedimiento de domiciliación y pago se puede iniciar, no a instancia del deudor, sino del acreedor. En realidad, se trata de un acuerdo entre ambos por el que el primero autoriza (*Einzugermächtigung*) al segundo a cobrar de su cuenta las cantidades que le adeude (a su vez, cada una de las partes tiene el contrato correspondiente con su propio banco). Sin embargo, una vez hecho el cargo, el deudor tiene un plazo para rechazar el pago hecho por su banco. En esto se tiene en cuenta también la Directiva de la Unión Europea 2007/64, sobre Servicios de Pago en el Mercado Interior, luego transpuesta al Derecho alemán por Ley de 2009, en parte dentro del BGB (§§ 675a a 676c; para el Derecho español, v. la Ley de Servicios de Pago, de 2009).

El problema que se plantea es que la Sala 9.^a de lo Civil del Tribunal Supremo alemán –competente para cuestiones bancarias– considera en general que la *Einzugermächtigung*, a pesar de su nombre («autorización de cargo») no supone una autorización definitiva, sino sólo un acuerdo sobre un procedimiento de pago, que sólo será efectiva, según esta Sala y la mayoría de la doctrina, con lo que se podría llamar en este contexto «ratificación» (*Genehmigung*). Sin embargo, la Sala 11.^a de lo Civil del mismo Tribunal –competente en materia de concurso– considera que el rechazo a la ratificación por el deudor puede consistir en determinados casos un abuso de Derecho, lo que puede dar lugar a una indemnización de daños por conducta contraria a las buenas costumbres (§ 826 BGB), en el supuesto de que después resulte que el deudor es insolvente, cuando, en cambio, no lo era en el momento de la solicitud de cobro por parte del acreedor. (*M. G.-R.*)

FERRO-LUZZI, P.: «Attività e prodotti finanziari», *RDC*, 2010, núm. 2, parte seconda, pp. 133-145.

Observaciones sobre la actividad financiera de las entidades bancarias: tipos y peculiaridades de los productos financieros. (*M. R. D. R.*)

JOUANNEAU, F./POTTIER, I.: «Achats publics: une guide pour accélérer la montée en puissance de la dématérialisation», *GP*, 2010, núm. 204-205, pp. 22-24.

La desmaterialización de títulos y los mercados. Problemas jurídicos para los agentes del tráfico. Guía de la desmaterialización. (*R. A. R.*)

LUPOI, A.: «Trasparenza e correttezza delle operazioni bancarie e di investimento (note alle Nuove Istruzioni di Banca d'Italia sulla trasparenza)», *CI*, 2009, núm. 6, pp. 1244-1278.

Artículo sobre la transparencia en general. Y, en concreto, la transparencia en el sector bancario y financiero: el comportamiento de los intermediarios. (*Alma R. G.*)

SALATINO, G.: «La diffusione dei contratti di *swap* nella prassi commerciale italiana, un nuovo scandalo finanziario», *NGCC*, 2010, núm. 2, pp. 116-128.

Problemas varios relativos a los productos financieros: ¿instrumentos para la cobertura de riesgos o para nuevas formas de especulación financiera? La suscripción de los contratos de *swap*. (*Alma R. G.*)

TORRES, Ch.: «Le credit scoring: une pratique tres encadree par le Cnil», *GP*, 2010, núm. 204-205, pp. 25-27.

Controles y sanciones a la banca por las prácticas abusivas contra los clientes. Autorización del Cnil. (*I. S. P.*)

WILLER, R.: «Die *parallel debt* als Sicherheitsträger», *AcP*, núm. 6, 2009, pp. 807-839.

Trabajo sobre los llamados créditos sindicados que aceptan un grupo de bancos cuando el préstamo es de una alta cuantía para uno solo; el consorcio constituye una sociedad interna. Hasta ahora lo corriente era nombrar a uno de los bancos como representante de los demás. Sin embargo, por influencia americana, cada vez más se nombra a un tercero externo para gestionar el préstamo sindicado, tercero al que podríamos llamar fiduciario (*Treuhänder, security agent*). Cada uno de los bancos concede a este fiduciario un derecho independiente al cobro de la deuda (promesa abstracta de deuda), y de ahí que se hable de deuda paralela.

Esta figura tiene ciertas ventajas, en cuanto que los bancos no tienen que aportar al consorcio las garantías abstractas que tuvieran de la devolución de la deuda (p. ej., la *Grundschild*), evitando los costes que ello conlleva; y además se logra sortear la imposibilidad legal de aportar al consorcio las garantías accesorias de la deuda. (*M. G.-R.*)

DERECHO CONCURSAL

ANTONINI-COCHIN, L.: «L'effet reel de la procedure collective consacre par la Cour de cassation», *GP*, 2010, núm. 183-184, pp. 13-16.

Estudio a propósito de la sentencia de la Corte de Casación mercantil de 16 de marzo de 2010, que consagra por primera vez el efecto real. (*R. A. R.*)

ABREVIATURAS

AcP	Archiv für die civilistische Praxis
Am. J. Comp. L	American Journal of Comparative Law
CLR	California Law Review
C. L. J.	Cambridge Law Journal
CI	Contratto e Impresa
Colum. L. Rev.	Columbia Law Review
DFP	Il Diritto di Famiglia e delle Persone
Dir. Aut.	Il Diritto di Autore
ERPL	European Review of Private Law
FI	Il Foro Italiano
GC	Giustizia Civile
GP	Gazette du Palais
Harv. L. Rev.	Harvard Law Review
JuS	Juristische Schulung
JZ	Juristen Zeitung
L. Q. R.	Law Quarterly Review
MLR	Modern Law Review
NGCC	La Nuova Giurisprudenza Civile Commentata
NJW	Neue Juristische Wochenschrift
NLCC	Le Nuove Leggi Civili Commentate
N. Y. U. L. Rev.	New York University Law Review
Oxford J. Legal Stud.	Oxford Journal of Legal Studies
Rass. Dir. Civ.	Rassegna di Diritto Civile
RD	Recueil Dalloz
RDC	Rivista di Diritto Civile
RDI	Revue de Droit Immobilier
RIDA	Revue Internationale du Droit d' Auteur
RTDC	Revue Trimestrielle de Droit Civil
RTDPC	Rivista Trimestrale di Diritto e Procedura Civile
SJ	La Semaine Juridique
Tex. L. Rev.	Texas Law Review
Tul. L. Rev.	Tulane Law Review
U. Chi. L. Rev.	University of Chicago Law Review
UCLA L. Rev.	University of California Los Angeles Law Review
Yale L. J.	Yale Law Journal
ZEuP	Zeitschrift für Europäisches Privatrecht